



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **16109**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de



la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica **16150**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 414/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2018, promovido por "Logondi Comunicación, SL" **16164**

Convenios. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Alfredo Amor Mora, para la realización de prácticas no laborales **16167**

Convenios. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Mérida Climatización, SA, para la realización de prácticas no laborales **16175**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Entidades Locales. Subvenciones. Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16183**

Entidades Locales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16199**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero". Expte.: AT-8888-1 **16201**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero". Expte.: AT-8888-1 **16205**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Producción agroindustrial. Ayudas. Orden de 4 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 **16209**

Producción agroindustrial. Ayudas. Extracto de la Orden de 4 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 **16234**

Autorización ambiental. Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/085, para la explotación porcina, promovida por D. José Santos Muñoz, en el término municipal de Feria **16236**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/2019, dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 80/2018 **16237**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 25 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2019/2020 **16238**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 25 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar correspondientes al curso 2019/2020 **16261**

Responsabilidad social. Subvenciones. Orden de 1 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la responsabilidad social empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **16263**

Responsabilidad social. Subvenciones. Extracto de la Orden de 1 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la responsabilidad social empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **16296**

Consejería de Cultura e Igualdad

Igualdad de género. Subvenciones. Orden de 3 de abril de 2019 por la que se convocan las subvenciones destinadas a las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres **16298**



Igualdad de género. Subvenciones. Extracto de la Orden de 3 de abril de 2019 por la que se convocan las subvenciones destinadas a las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres **16326**

Desarrollo cultural. Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2019 (Escenarios Móviles) **16328**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 4 de marzo de 2019, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria **16329**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 25 de marzo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9017 **16330**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Acequia A-V del Canal de Orellana y tubería Sector XII del Canal de las Dehesas), con destino a riego de 205,43 ha", en el término municipal de Acedera. Expte.: IA18/1551 **16335**

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de nave para secadero de ajos. Situación: parcelas 242 y 244 del polígono 12. Promotora: Domingos Manuel Gomes Ferreira, Ltda., en Aceuchal **16336**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2019 sobre notificación de resoluciones relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018 **16337**

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, incluido el estudio ambiental estratégico **16355**



Calidad Agroalimentaria. Anuncio de 21 de marzo de 2019 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico **16356**

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2019 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto **16357**

Notificaciones. Acuerdo de 8 de marzo de 2019 relativo a cambio de instructor en los expedientes sancionadores en materia de caza y de pesca, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente, tramitados en la provincia de Badajoz **16358**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 4 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16359**

Ayuntamiento de Berrocalejo

Planeamiento. Anuncio de 23 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal **16360**

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de marzo de 2019 sobre corrección de las bases para la provisión, mediante concurso por movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local **16360**

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Urbanismo. Anuncio de 3 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U.A.-1 **16361**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2019060831)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el



presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE n.º 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, y con la Orden de 14 de abril de 2015.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo VI y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese



solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, n.º 2, 06800, Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio

activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas de los Equipos de Atención Primaria que figuran en el anexo II, y/o el código o códigos de los hospitales que figuran en el anexo V.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas que se solicitan que figuran en el anexo III y/o el código o códigos de los hospitales que figuran en el anexo V, aunque a priori, en dicho Hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- b) Los concursantes en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración



compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo VI, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VII en esta resolución.

f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que tengan otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada



dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.
- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.



Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concurra, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen jurídico del personal estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, o bien de conformidad con la Orden de 15 de abril de 2015, por la que se establecen los procedimientos de integración del personal laboral de varias categorías, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por resoluciones del Consejero de Administración Pública de 2 de febrero de 2012, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse en Centros o instituciones sanitarios públicos.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concurra, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen jurídico del personal estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, o bien de conformidad con la Orden de 15 de abril de 2015, por la que se establecen los procedimientos de integración del personal laboral de varias categorías, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por resoluciones del Consejero de Administración Pública de 2 de febrero de 2012, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse en centros o instituciones sanitarios públicos.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.



2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que haya resultado integrado u opte por integrarse en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.



5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

1. Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - a. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - b. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - c. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación, éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el



órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

Se valorarán los servicios prestados en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Los servicios prestados a los que hace referencia este apartado deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- e) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

- f) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos. En su caso, la formación podrá acreditarse mediante código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.
- g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 36, de 21 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "E".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo IX. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

***Séptima. Resolución del concurso.***

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino



provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

***Décima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (*)	AUXILIAR DE ENFERMERIA/AUXILIAR DE ENFERMERIA EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA/ Técnico EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA/ AUXILIAR DE ENFERMERIA APOYO/ CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA/ AUXILIAR DE CLÍNICA/ AUXILIAR SANITARIO/ AUXILIAR DE EMERGENCIAS SANITARIAS/MONITOR SALUD MENTAL

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

VACANTES

CATEGORÍA: TÉCNICO MEDIO SANITARIO: CUIDADOS
AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Códi. Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
1BP1600004	Unidad de Salud Buco-Dental	CS SAN FERNANDO; CS GEVORA; CS EL PROGRESO; CS LA ROCA DE LA SIERRA
1BP1600005	Unidad de Salud Buco-Dental	CS BARCARROTA; CS ALCONCHEL; CS VALVERDE DE LEGANÉS
1BP1600009	Unidad de Salud Buco-Dental	CS TALAVERA LA REAL; CS VALDEPASILLAS; CS SANTA MARTA DE LOS BARROS; CS LA PAZ; CS CIUDAD JARDÍN
1BP1600001	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP1600012	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS CIUDAD JARDÍN
1BP1600019	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1600028	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
Total vacantes A.P.		7



Códi. Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		280
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
2BP1600006	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
Total vacantes A.P.		1
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
COMPLEJO HOSPITALARIO. HOSPITAL MÉRIDA		119
COMPLEJO HOSPITALARIO. HOSPITAL ALMENDRALEJO		26
ÁREA DE SALUD DE Don Benito-VILLANUEVA DE LA SERENA		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
3BP1600004	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE Don Benito; CS ORELLANA LA VIEJA
3BP1600011	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3BP1600013	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA



Códi. Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
3BP1600015	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
Total vacantes A.P.		4
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
HOSPITAL DE DON BENITO		55
HOSPITAL SIBERIA-SERENA		21
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
4BP1600002	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP1600004	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP1600005	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
Total vacantes A.P.		3
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
HOSPITAL DE LLERENA		30
HOSPITAL DE ZAFRA		42



Códi. Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
5BP1600038	Laboratorio de Salud Pública	DIRECCIÓN DE SALUD
5BP1600021	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP1600023	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS LA MEJOSTILLA
5BP1600025	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1600031	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP1600032	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN
5BP1600033	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1600034	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1600037	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
Total vacantes A.P.		9



Códi. Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		134
CAR DE TRUJILLO		3
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
6BP1600001	Unidad Apoyo	CS HOYOS
Total vacantes A.P.		1
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
HOSPITAL DE CORIA		13
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
7BP1600015	USM Plasencia	CS PLASENCIA III LA DATA; CENTRO DE ESPECIALIDADES PLASENCIA
7BP1600003	Unidad Fisioterapia de Área de AP	ÁREA DE PLASENCIA; CS PINOFRANQUEADO; CS NUÑOMORAL



Códi. Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
7BP1600005	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP1600009	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7BP1600014	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
Total vacantes A.P.		5
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		53
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
8BP1600003	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1600004	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
Total vacantes A.P.		2
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		30

**ANEXO III**

RESULTAS

Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ		
1BP1600003	Unidad de Salud Bucu-Dental	CS SUERTE DE SAAVEDRA; CS SAN ROQUE; CS CERRO GORDO; CS ZONA CENTRO
1BP1600006	Unidad de Salud Bucu-Dental	CS MONTIJO; CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP1600008	Unidad del Dolor	BADAJOZ
1BP1600010	Unidad de Salud Bucu-Dental	CS JEREZ CABALLEROS; CS VILLANUEVA DEL FRESNO; CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP1600011	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP1600013	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP1600014	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1600015	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ



Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
1BP1600016	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1600017	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP1600018	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP1600020	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1600021	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP1600022	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1600023	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP1600024	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1600025	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1600026	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP1600027	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP1600002	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS



Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA		
2BP1600001	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP1600002	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1600003	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP1600004	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP1600005	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1600007	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA		
3BP1600001	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE Don Benito; CS SANTA AMALIA
3BP1600002	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE Don Benito; CS TALARRUBIAS
3BP1600003	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE Don Benito; CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP1600005	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE Don Benito; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I



Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
3BP1600006	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE Don Benito; CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1600007	COPF Don Benito	COPF Don Benito; CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1600008	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE Don Benito; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1600009	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE Don Benito; CS JOSE MARIA ALVAREZ (TURNO DE TARDE)
3BP1600010	Unidad de Fisioterapia A.P.	CS CAMPANARIO
3BP1600012	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO
3BP1600014	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP1600016	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE
3BP1600017	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA
3BP1600018	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS
3BP1600019	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I



Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
3BP1600020	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP1600021	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
4BP1600001	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP1600003	Z.S.- Llerena	CS LLERENA
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1600001	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS PLAZA DE ARGEL; CS CASAR CÁCERES
5BP1600002	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS MIAJADAS
5BP1600003	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS LA MEJOSTILLA; CS TALAVÁN; CN GARROVILLAS
5BP1600004	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS; CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1600005	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS TRUJILLO; CS ZORITA
5BP1600006	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS ALCUESCAR



Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
5BP1600007	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS; CS CACERES ZONA CENTRO (TURNO DE TARDE)
5BP1600008	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS NUEVO CÁCERES; CS SAN JORGE ZONA SUR; CS ALDEA MORET
5BP1600009	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS NUEVO CÁCERES; CS SAN JORGE ZONA SUR; CS ALDEA MORET (TURNO DE TARDE)
5BP1600010	Promoción de la Salud	DIRECCIÓN DE SALUD
5BP1600011	Epidemiología	DIRECCIÓN DE SALUD
5BP1600012	Laboratorio de Salud Pública	DIRECCIÓN DE SALUD
5BP1600013	Laboratorio de Salud Pública	DIRECCIÓN DE SALUD
5BP1600014	Laboratorio de Salud Pública	DIRECCIÓN DE SALUD
5BP1600015	Laboratorio de Salud Pública	DIRECCIÓN DE SALUD
5BP1600016	Laboratorio de Salud Pública	DIRECCIÓN DE SALUD



Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
5BP1600017	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS VALENCIA DE ALCANTARA; CS SALORINO; CS SANTIAGO DE ALCANTARA;
5BP1600018	Unidad de Fisioterapia A.P.	ÁREA DE CÁCERES; CS TRUJILLO; CS ZORITA (TURNO DE TARDE)
5BP1600019	Unidades del Dolor	CÁCERES
5BP1600020	Unidades del Dolor	CÁCERES
5BP1600039	Unidad de Farmacia A.P.	CÁCERES
5BP1600022	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP1600026	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP1600027	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP1600028	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP1600029	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP1600030	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO



Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
5BP1600035	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP1600036	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1600003	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP1600004	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP1600005	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BP1600001	Unidad Fisioterapia de Área de AP	CS PLASENCIA III LA DATA; CS SERRADILLA
7BP1600002	Unidad Fisioterapia de Área de AP	CS MOHEDAS DE GRANADILLA; ÁREA DE PLASENCIA; CN CASAR PALOMERO
7BP1600006	Z.S.- Hervás	CS HERVAS
7BP1600007	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1600008	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP1600010	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL



Códi.Iden	Centro de Trabajo/Ubicación	Observaciones
7BP1600011	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1600012	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP1600013	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP1600004	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA; CS AHIGAL
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1600001	Z.S.- Almaraz	CS ALMARAZ
8BP1600002	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1600005	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1600006	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA

**ANEXO IV****Concurso de Traslado****GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria**1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO****CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD**

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDADAUTORIZO ☐NO AUTORIZO ☐

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

Página

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

Y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, 6/12/18).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919 /924 382 921.

**ANEXO V****CÓDIGOS DE HOSPITALES**

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Complejo Hospitalario. Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Complejo Hospitalario. Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Zafra	0402

**OTROS CENTROS**

CENTRO	CÓDIGO
CAR de Trujillo	0502

**ANEXO VI****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal

_____ (1) fijo, perteneciente a _____

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I.

Nº _____ y domicilio en _____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE nº __, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.

☐ Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

☐ Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VII en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración, y de la Orden 14 de abril de 2015.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO VII****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____, como
_____. (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2), cuyo puesto se
encuentra adscrito al _____ (3) de _____, se encuentra
en la siguiente situación:

- ☐ Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- ☐ Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en
(2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- ☐ Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese
causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, y de la Orden de 14 de abril de 2015, por el que se establecen los procedimientos de integración.

(3) Unidad de Hospitalización Breve .

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA
LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE
DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.ª _____
con DNI nº _____

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

☐ **AUTORIZO** al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ **NO AUTORIZO**; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

**ANEXO IX**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente/a

Raquel Rubio Alonso

Vocales titulares

María Victoria González Palomino

Juan José Ginja Castela

Eduardo Núñez Corvo

Secretario/a

Manuela Parada Pérez

Presidente/a suplente

Francisco Javier Mata Casado

Vocales suplentes

María Soledad Villar Garriga

Diego Román Díaz

Raquel Alcaide Torres

Secretario/a suplente

Silvia Rodríguez García

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica. (2019060746)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018.

Y de otra D. José Luis Quintana Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B , actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Don Benito, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos

previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Don Benito un total de 8 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0604400B, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (261.964,48 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del



servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho euros con tres céntimos (235.768,03 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veintiséis mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (26.196,45 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2019. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento



de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 14 de febrero de 2020, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de



acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la



prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo

que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2019, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Don Benito,

FDO.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 017 DON BENITO “

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	32.844	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	8
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	259.084,48 €	233.176,03 €	25.908,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.880,00 €	2.592,00 €	288,00 €
TOTAL	261.964,48 €	235.768,03 €	26.196,45 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 414/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2018, promovido por "Logondi Comunicación, SL". (2019060801)

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, se desestimó la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local y con cobertura autonómica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL-TDA), formulada por "Logondi Comunicación, SL".

Con fecha 16 de octubre de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó la sentencia n.º 414/2018, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2018, promovido por "Logondi Comunicación, SL" contra la citada Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Dicha sentencia anula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.

La sentencia n.º 414/2018, de 16 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha adquirido el carácter de firme, por lo que habrá de llevarse a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". Asimismo, en los apartados 1 y 2 del artículo 9 del citado decreto se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia y, a su vez, que dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la Sentencia n.º 414/2018, de 16 de octubre, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Secretaría General (de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), a tenor de lo dispuesto en el apartado Primero.6 de la Resolución de 10 de agosto de

2015, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura, número 154, de 11 de agosto). Asimismo, debe atenderse a lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Consejera (de Hacienda y Administración Pública), por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, número 153, de 10 de agosto), en el sentido de que, en las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Administración Pública, sin que ello implique alteración de la competencia ni afecte a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 414/2018, de 16 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Sánchez Polo, en representación y defensa de Logondi Comunicación, SL, contra la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 15 de noviembre de 2017, por la cual se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias (disponibles) de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos, de ámbito local y de ámbito autonómico, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL y TDA), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anular la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 15 de noviembre de 2017, por la cual se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias (disponibles) de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos, de ámbito local y de ámbito autonómico, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL y TDA).



- 2) Condenamos a la Administración a la iniciación del procedimiento de adjudicación de las referidas licencias mediante la correspondiente convocatoria de concurso público de las citadas licencias audiovisuales de comunicación televisiva sin otorgar.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 8 de abril de 2019.

La Secretaria General

(PD de la Consejera, según Resolución de 10 de agosto de 2015,
Diario Oficial de Extremadura, número 154, de 11 de agosto),

El Secretario General de Administración Pública

(PS de la Secretaria General, según Resolución
de 6 de agosto de 2015, Diario Oficial de Extremadura,
número 153, de 10 de agosto),

IGNACIO GARCÍA PEREDO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Alfredo Amor Mora, para la realización de prácticas no laborales. (2019060803)

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Alfredo Amor Mora, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE
EMPLEO Y ALFREDO AMOR MORA, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO
LABORALES

En Mérida a 11 de febrero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Alfredo Amor Mora con NIF *****387-S titular de la actividad Electricidad en general (tutor don Alfredo Amor Mora con titulación Técnico Auxiliar, FP I, rama Electricidad-Electrónica) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, c/ Torres Isunza, n.º 17 de Don Benito (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Alfredo Amor Mora, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Alfredo Amor Mora para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Auxiliar rama electricidad-electrónica, o Técnico Equipos Electrónicos de Consumo, o Técnico Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, o Técnico Instalaciones eléctricas y automáticas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Auxiliar rama electricidad-electrónica, o Técnico Equipos Electrónicos de Consumo, o Técnico Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, o Técnico Instalaciones eléctricas y automáticas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.

- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y de tarde (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

***Octava.***

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante
de la empresa,

FDO.: ALFREDO AMOR MORA

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Mérida Climatización, SA, para la realización de prácticas no laborales. (2019060822)

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Mérida Climatización, SA, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE
EMPLEO Y LA EMPRESA MERIDA
CLIMATIZACIÓN, SA, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO
LABORALES

En Mérida a 11 de febrero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña Susana M.^a Gallego Manzano, con NIF *****394-T representante de la empresa Mérida Climatización, SA, (tutora Dña. Susana Gallego Manzano, con titulación Ingeniera Industrial) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, c/ Arenal de Pancaliente, 17, de Mérida, código postal 06800.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que Dña. Susana Gallego Manzano, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Mérida Climatización, SA, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida., destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de ciclo formativo de grado superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de ciclo formativo de grado superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.

- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y de tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante
de la empresa,

SUSANA M.^a GALLEGO MANZANO

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 6 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050182)

Mediante el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, (DOE núm. 152 de 8 de agosto), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicándose posteriormente en el DOE una corrección de errores del Decreto 128/2016, de 2 de agosto (DOE núm. 161 de 22 de agosto).

El objeto de dicho decreto es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre Administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la Administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

El artículo 8 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria, a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 8 del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía e Infraestructuras, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales, de menos de 5.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152 de 8 de agosto) y corrección de errores publicada en el DOE núm. 161 de 22 de agosto.

La finalidad principal de esta convocatoria es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre Administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la Administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicio a la ciudadanía.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria una población de menos de 5.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.
2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas a la presente convocatoria, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 19.190 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.



2. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

1. El importe de la convocatoria asciende a 1.100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2019 550.000 euros.
- Anualidad 2020 550.000 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los Ayuntamientos.
3. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente orden, la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar

dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente orden, e irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado F de la solicitud —anexo I—).
 - b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención, (incluida en el apartado D de la solicitud —anexo I—).
 - c) Proyecto técnico completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.
2. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente de los modelos de solicitud

de los anexos I y II de la presente orden, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:

- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Proyecto técnico completo.

1. Las entidades municipales deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto Técnico, sobre la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras que van a realizar, siendo el principal objetivo del mismo conectar distintas sedes tanto de la Administración Autonómica como de la Administración Local, y debiendo ejecutarse conforme a lo previsto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto y en la normativa que resulte de aplicación.
2. Los proyectos deberán estar redactados por el técnico competente y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente, y deberán contener, al menos:
 - a) Una memoria en la que se describa el objeto de las actuaciones, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las actuaciones queden perfectamente definidas, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las actuaciones y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
 - d) Un presupuesto, detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
 - e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, que defina las actuaciones a realizar con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
 - f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, en su caso.
 - g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
 - h) Identificación de las sedes tanto de la administración autonómica como local a conectar.
 - i) Establecer el plazo de ejecución del Proyecto.
 - j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
3. Las sedes que pueden conectarse serán las de cualquier centro dependiente de la Junta de Extremadura, así como cualquier sede de la Administración Local.
4. Para considerar que un centro dependiente de la Junta de Extremadura queda conectado deberá cumplirse que:
- a) En el acerado, junto a la parcela del centro, se deberá dejar una arqueta de registro con una caja de empalme de la que poder segregar posteriormente el cable de acometida al centro. Esta arqueta deberá tener unas dimensiones mínimas de 80x60 cm.
 - b) El cable troncal y la caja de empalme deberán permitir el tendido posterior de un cable de fibra óptica hacia el interior del centro para su conexión.

- c) En el cable troncal se dejará previsto un mínimo de 4 fibras ópticas G.652.D por cada uno de los centros de la Junta contemplados a conectar en el despliegue.

En el caso de que se estén utilizando canalizaciones compartidas con otros servicios, se deberá construir igualmente la arqueta de registro anterior para alojar la caja de empalme de conexión al centro.

El punto de interconexión (PI) entre la red municipal desplegada y la Red Científico Tecnológica (RCT), si existe presencia de la misma en dicha localidad, se establecerá y concretará con los servicios técnicos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este PI consistirá en un armario de telecomunicaciones de intemperie a ubicar en la zona de dominio público municipal. En este armario se dejarán finalizadas en un panel de fibra de conectores SC/APC la totalidad de las fibras asignadas a los centros de la Junta de Extremadura. En base al trazado del despliegue propuesto para la red municipal, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación propondrá la ubicación del PI en el lugar más cercano con presencia de la RCT.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 10. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Operativa TIC o persona que le sustituya.



b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones. que ejercerá las funciones de Secretario.
 - Dos ingenieros técnicos de telecomunicaciones adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes del inicio de sus actuaciones, la composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 3. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 11. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo al único criterio objetivo de valoración fijado en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, que es el del número de habitantes censados en cada municipio, según los últimos datos publicados por el INE, quedando en primer lugar el municipio que cuente con más habitantes y ordenándose el resto de forma decreciente según el número de habitantes de los municipios.
2. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Pago.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago del 50 % del importe total concedido a cada Ayuntamiento, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.

- b) Un segundo pago del 50 % restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable del mismo, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.
2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo del anexo II de la presente orden, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
- Para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.
3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de los Ayuntamientos expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
4. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

Artículo 14. Información y Publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información y las resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas reguladas de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Disposición final única. Eficacia y Recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, MEJORA, DESPLIEGUE O AMPLIACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A.- SOLICITANTE:**

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL				CARGO QUE OSTENTA	
N. I. F. DEL REPRESENTANTE LEGAL					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

B. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

C.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

Con la mera presentación de la solicitud se autoriza al órgano instructor del procedimiento para recabar de org  no los siguientes documentos o informaci  n:

- Datos de identificaci  n tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificaci  n de Datos de Identidad (SVDI).
- Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Aut  noma de Extremadura, as   como frente a la Seguridad Social.

☐ Proyecto T  cnico Completo☐ Otra documentaci  n:

.....

.....

.....

D.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.

Convocatoria	Organismo	Proyecto	N�� expediente	Situaci��n*	Fecha	Importe

*En el apartado de SITUACI  N se debe hacer constar la situaci  n de la ayuda en cuesti  n diferenciando:

1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Uni  n Europea

**E.- DOCUMENTACIÓN QUE ESTUVIERE YA EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE**

Documento	Órgano	Lugar/Dependencia de presentación o emisión	Nº expediente	Fecha

F.- OPOSICIÓN A CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante se oponga a la consulta)

- ☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación consulte o recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación consulte o recabe de oficio los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ **ME OPONGO** a que la **Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación consulte o recabe de oficio** los datos de identidad personal del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

G. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 128/2016 de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

REGISTRO DE ENTRADA

--

ANEXO II.
SOLICITUD DE PAGO/LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURAS

EXPEDIENTE N°

SOLICITANTE:

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL			
DIRECCIÓN			
C.P.		LOCALIDAD	PROVINCIA
N. I. F.		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO QUE OSTENTA	
N. I. F. DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO[illegible]

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión:

- ☐ Certificado de justificación de la necesidad del gasto.
- ☐ Certificado de cumplimiento de la legislación vigente
- ☐ Acta de inicio o replanteo de la obra, en su caso.
- ☐ Certificado final de obra/acta de recepción.
- ☐ Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.
- ☐ Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.
- ☐ Certificados de elegibilidad emitidos por el Secretario del Ayuntamiento de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables

Documentos acreditativos del gasto y pago de la inversión:

- 1) Justificación de los gastos:
- ☐ Copias auténticas de las Facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
- 2) Justificación del pago de las inversiones:
- ☐ Cuenta justificativa
 - ☐ Certificaciones parciales de obra mensuales, en su caso mensuales acompañadas de facturas o documentos contables
 - ☐ Carátula de certificaciones, en su caso conforme al modelo del Anexo III
 - ☐ Otra documentación:
-
-

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa





El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 128/2016 de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **y SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación consulte o recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III.
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES**

Servicio:	CERTIFICACIÓN: Nº:
Designación de las obras:	Mes: de
Clave:	Fechas de Licitación: Comienzo: Terminación:
Aplicación presupuestaria: Código de proyecto:	Coefficiente de adjudicación: Fórmula(s) tipo de revisión:
Adjudicatario: N.I.F.:	

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto líquido vigente:		
Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores:		
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERÍODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)
	Que no se acredita (b)	
	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)	
	Obra ejecutada con anterioridad	
	Revisión de precios (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos no revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos revisables (Det. aparte)	
	IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN	
Impuesto sobre el valor añadido (IVA)		
TOTAL CERTIFICACIÓN		

EL DIRECTOR de las obras:

CERTIFICA:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

_____, a ____ de _____ de 201__
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

CONFORME _____, a ____ de _____ de 201__ EL FUNCIONARIO TÉCNICO FDO.:
--

Vº. Bº.

_____, a ____ de _____ de 201__
EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
FDO.:



EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050197)

BDNS(Identif.):449619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales, de menos de 5.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad principal es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria una población de menos de 5.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 128/2016, de 2 de agosto,(DOE n.º 152 de 8 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cuantía total de un millón cien mil euros (1.100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

— Anualidad 2019 550.000 euros.

— Anualidad 2020 550.000 euros.

En todo caso, la cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 19.190 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria así como del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero". Expte.: AT-8888-1. (2019060794)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/11/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/11/2018.

Periódico Extremadura: 10/11/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado (Caminomorisco) 26/10/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado (Casar de Palomero) 18/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 13/12/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de genera-



ción, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25 en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo n.º A19 proyectado inicialmente en la LAMT "Casar de Palomero".

Final: Apoyo n.º A 25 proyectado inicialmente.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm².

Longitud anexo: 0,777 km.

Emplazamiento: Parcelas privadas y públicas de los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero (Cáceres).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero". Expte.: AT-8888-1. (2019060795)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25, en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero.", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/11/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/11/2018.

Periódico Extremadura: 10/11/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado (Caminomorisco) 26/10/2018.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado (Casar de Palomero) 18/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 22/03/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 22/03/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo,



al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos A19 y A25 en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo n.º A19 proyectado inicialmente en la LAMT "Casar de Palomero".

Final: Apoyo n.º A 25 proyectado inicialmente.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm².

Longitud anexo: 0,777 km.



Emplazamiento: Parcelas privadas y públicas de los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 4 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019. (2019050194)

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 20, de 30 de enero), modificado por el Decreto 83/2018, de 12 de junio (DOE n.º 117, de 18 de junio), el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Estas ayudas se establecen en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1305/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resulta del máximo interés para esta Consejería continuar con el apoyo decidido a la aplicación de esta política de modernización de las estructuras de las explotaciones agrarias de nuestra Comunidad, vinculadas a la transformación agroindustrial de su producción en nuestra Región, por ser un elemento clave para incrementar su competitividad, conservar o generar los puestos de trabajo vinculados a las mismas, preservar el medio natural y mejorar la calidad de vida y nivel de renta de nuestros agricultores y ganaderos.



Por estas razones y para dar continuidad a la aplicación de esta actuación en el actual periodo de programación 2014-2020, resulta conveniente efectuar una nueva convocatoria de estas ayudas, que permita alcanzar los objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 14-20 financiado por FEADER ("Europa Invierte en Zonas Rurales") .

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a las inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, previstas en el Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos, vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 20, de 30 de enero), modificado por el Decreto 83/2018, de 12 de junio (DOE n.º 117, de 18 de junio), (corrección de errores publicada en el DOE n.º 132 de 9 de julio de 2018).

Artículo 2. Beneficiarios o beneficiarias.

Podrán acceder a este régimen de ayudas los agricultores y agricultoras activos y activas, titulares de explotaciones agrarias, cuya dimensión supere las 20 U.T.A.s y además contraten como mínimo un equivalente a 10 trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente, durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la región.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios o beneficiarias.

Para ser beneficiario o beneficiaria de estas ayudas tendrán que cumplirse, los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria, que este inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, a mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda y cumplir el resto de los compro-

misos suscritos, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación final de realización de inversiones.

- c) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d) Presentar un plan de mejora de su explotación, conforme al anexo II, que deberá incluir al menos:
 - 1. Una descripción de la situación anterior y posterior a la realización del plan de mejora, comprendiendo al menos los siguientes datos:
 - Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, cabezas de ganado por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - Maquinaria y equipos, mejoras territoriales y edificios.
 - Composición y dedicación de la mano de obra.
 - Producción bruta de cada actividad.
 - Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
 - 2. Una descripción de la inversión solicitada y su justificación.
 - 3. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
- e) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, mediante un estudio económico, en cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social, en el momento de la solicitud.
- i) Caso de ser persona física, tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta, en el momento de la solicitud.
- j) Comprometerse a realizar la primera transformación de su producción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 6 del Decreto 2/2017, de 24 de enero, modificado por el Decreto 83/2018, de 12 de junio, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Artículo 5. Solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado anexo I publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los agricultores y agricultoras las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarciales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores o agricultoras que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, el o la solicitante podrá presentarla a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones

administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- I. Si se solicitan inversiones de carácter inmueble (naves, cercas, etc.):
 - Presupuesto desglosado y detallado, que no estén incluidas en relación oficial de costes simplificados, que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Para dictar la resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada.
 - Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento histórico de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...).
- II. Facturas pro forma suficientemente detallada por partidas, y precios descompuestos del resto de inversiones solicitadas, que no estén incluidas en relación oficial de costes simplificados.
- III. Plan de Mejora según modelo publicado en la convocatoria de ayuda. Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.



En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:

- Identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, del SEXPE como empleador agrario, catastrales, IRPF y domicilio fiscal.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso de oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:

- Identidad personal: fotocopia del DNI.
- Capacitación: fotocopia del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria o de la titulación académica correspondiente.
- Vida laboral: certificado de vida laboral.
- Certificación catastral o nota simple de las parcelas objeto de inversiones inmuebles.
- Renta: fotocopia de la última declaración de IRPF.
- Deudas: certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada, no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes presentadas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como presidente, el Jefe de



Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como secretario y el Jefe de Negociado Técnico del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y se registrará por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería:

<http://agralia.juntaex.es>.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por el interesado, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponer contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:



1. Que el o la titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor o agricultora por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora. 12 puntos.
2. Según la ubicación de la explotación:
 - a. En zona de montaña. 12 puntos.
 - b. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.
 - c. En el resto de zonas. 8 puntos.
3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.
4. Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAs con dichos cultivos. 8 puntos.
5. Según la inversión a realizar hasta un máximo de 10 puntos:
 - a. Exclusivamente la implantación de cultivos perennes. 10 puntos.
 - b. Exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes. 8 puntos.
 - c. Combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles. 10 puntos.
 - d. Para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea. 10 puntos.
 - e. Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley. 10 puntos.
 - f. Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave. 10 puntos.
6. Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.
7. Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.
8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria. 7 puntos.
9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades Asociativas Prioritarias. 4 puntos.
10. Inversión que genere 20 UTAs 3 puntos, por UTA adicional 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que el o la titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor o agricultora por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.
2. Según la ubicación de la explotación.
3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.
4. Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAs con dichos cultivos.
5. Según la inversión a realizar.
6. Explotaciones de agricultura ecológica.
7. Explotaciones cuyo titular sea mujer.
8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable".
10. Inversión que genere 20 UTAs.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Artículo 8. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellas inversiones previstas en el artículo 7 de las bases reguladoras de esta ayuda.
2. No serán subvencionables las inversiones previstas en el artículo 8 de las bases reguladoras, ni las ejecutadas antes de la acreditación del acta de no inicio conforme a lo establecido en el artículo 15.

Artículo 9. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.
2. El volumen máximo de inversión auxiliable será de 2.000.000 €.
3. La cuantía de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 25 %.

Artículo 10. Créditos presupuestarios y financiación.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 1.600.000 de euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.004.0002.00 "Mejora y modernización de las explotaciones agrarias", conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2019 0,00 €.
- Anualidad 2020 1.400.000,00 €.
- Anualidad 2021 200.000,00 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en Activos Físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Información y publicidad.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:

- Realizar una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (FEADER).
- Colocar una placa explicativa, cuando una operación reciba una ayuda pública total superior a 50 000 EUR, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar un cartel publicitario en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.



En los carteles, paneles, placas y sitios web figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como, la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Asimismo, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo; en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio; el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como, cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación, y la del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter potestativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como, cualquier otro que se estime conveniente, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publica-



ción. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 4 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.****1º.-DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

SOLICITANTE:		
Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:		
D.N.I./ C.I.F.:	Fecha de Nacimiento / Constitución:	Teléfono:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO		
Obligatorio su cumplimentación en caso de que el o la solicitante sea una persona casada o con pareja de hecho.		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Régimen económico separación de bienes ☐ Sí ☐ No	

DATOS REPRESENTANTE SOCIEDAD:	
Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:

2º.- AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso éste deberá aportar el documento o la certificación correspondiente junto a la solicitud:

- Identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, del SEXPE como empleador agrario, Catastrales, IRPF y domicilio fiscal
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del SEXPE como empleador agrario.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.



En el caso de que la solicitante sea persona jurídica o agrupación sin personalidad:

Puede realizarse la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados ante

Órgano:	Fecha:
---------	--------

De no indicarse el órgano y la fecha, deberá acompañarse copia de los Estatutos con la solicitud.

3º.- INVERSIONES SOLICITADAS

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM *
TOTALES					

* BI: Bien Inmueble BM: Bien Mueble

4º.- LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INMUEBLES

Inversión	Término municipal	Polígono	Parcela	Régimen**

** Arrendamiento, Propiedad...

5º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante o los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

**6º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS**

Cuando alcance la condición de beneficiario o beneficiaria de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
2. Mantener las inversiones subvencionadas.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
8. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
9. Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

7º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- ☐ No soy
- ☐ Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas OPFH:

Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Actividad de tratamiento:

Ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias.

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la

misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Fdo.: _____

**ANEXO II**

Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:	DNI/CIF
--	----------------

1.- CRITERIOS DE PREFERENCIA

Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor o agricultora por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora	12 puntos
Explotaciones ubicadas en zona de montaña	12 puntos
Explotaciones ubicadas en zona con limitaciones naturales significativas y específicas.	10 puntos
Explotaciones ubicadas en resto de zonas.	8 puntos
Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida	5 puntos
Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAs con dichos cultivos	8 puntos
Solicitudes que contemplen exclusivamente la implantación de cultivos perennes	10 puntos
Exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes	8 puntos
Combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles	10 puntos
Para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea	10 puntos
Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley	10 puntos
Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave	10 puntos
Explotaciones de agricultura ecológica	8 puntos
Explotaciones cuyo titular sea mujer	4 puntos
Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria	7 puntos
Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades Asociativas Prioritarias	4 puntos
Inversión que genere 20 UTAs 3 puntos, por UTA adicional 1 punto hasta un máximo de 5 puntos	3-5 puntos

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**2.1.- BASE TERRITORIAL ACTUAL**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	S/R*	Cultivo	Régimen tenencia**

(*) Secano / Regadío

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

**2.2.- BASE TERRITORIAL PREVISTA**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	S/R*	Cultivo	Régimen tenencia**

(*) Secano / Regadío

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

2.3.- VALORACIÓN DEL CAPITAL TERRITORIAL

Situación actual			Situación prevista		
Superficie	Valor/ha	TOTAL	Superficie	Valor/ha	TOTAL

2.4.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Tipo ud*	Nº Ud	Valoración unitaria***	Valoración total***	Prov	Mun	Pol	Parc	Rec	Régimen tenencia**	Año

(*) Ud/m/m²/ha...

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

(***) Sólo se valorará en caso de tener régimen de tenencia Propiedad.

2.5.- MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Tipo ud*	Nº Ud	Valoración unitaria***	Valoración total***	Régimen tenencia**	Año

(*) Ud/m/m²/ha...

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

(***) Sólo se valorará en caso de tener régimen de tenencia Propiedad.

3.- ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA**3.1.- AGRÍCOLA**

	Actual	Prevista
Actividad*	Nº ha	Nº ha
TOTAL		

**3.2.- GANADERA**

	Actual	Prevista
Actividad*	Nº Cabezas	Nº Cabezas
TOTAL		

(*) Actividades a elegir en un combo según las tablas facilitadas por el servicio gestor.

4.- MANO DE OBRA

Descripción		Actual		Prevista	
		Jornales	Salarios pagados	Jornales	Salarios pagados
Familiar					
Asalariada	Eventual				
	Fija				
Socios					
TOTAL					

5.- GASTOS FIJOS

Gastos fijos	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Impuestos		
Seguridad Social		
Comunidad regantes		
Tarifa agua		
General		
TOTAL		

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

Fdo: _____

Fecha: _____

**ANEXO III****(Moderación de costes. Costes simplificados)**

Quedan definidos a continuación los importes en función de los bienes e inversiones a realizar.

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	UNIDAD	IMPORTE
Abonadora de 500kg	€/ud	2.170,00
Abonadora 1000kg de doble disco	€/ud	2.968,18
Sulfatadora 600L	€/ud	2.351,17
Sulfatadora de 1000L o similar	€/ud	4.158,62
Atomizador 2000L	€/ud	9.923,50
Atomizador 3000L	€/ud	10.620,06
Azufradora	€/ud	1.926,75
Barredora	€/ud	4.224,96
Barras tratamientos	€/ud	1.209,68
Chisel 9 brazos	€/ud	1.941,25
Chisel de 11 brazos	€/ud	2.474,13
Chisel >15 brazos	€/ud	5.412,00
Cisterna	€/l	3,22
Cultivador 15-20 brazos	€/ud	4.287,72
Cultivador 10-14 brazos	€/ud	2.559,67
Cultivador <10 brazos	€/ud	1.337,50
Deselladora	€/ud	5.278,20
Despuntadora	€/ud	7.916,67
Extractor	€/ud	3.797,54
Generador (5000-7000 W)	€/ud	1.150,00
Grada 10-20 discos	€/ud	5.697,50
Grada de 21-30 discos	€/ud	7.951,25
Grada >30 discos	€/ud	11.812,00
Picadora	€/ud	9.650,00
Remolque basculante de hasta 6000 kg	€/ud	6.010,00
Remolque basculante de 8000-9000 kg	€/ud	8.291,61
Remolque basculante bañera de 9000 kg o superior	€/ud	11.325,00
Rodo	€/ud	2.250,00
Sembradora Plantadora	€/ud	16.020,50
Sistema autoguiado	€/ud	11.816,67
Tijeras eléctricas	€/ud	1.950,00



Tolva vacuno	€/ud	1.593,59
Trituradora	€/ud	9.049,91
Vibrador Olivos (manual)	€/ud	2.137,50
Vibro recolector	€/ud	22.903,50
Vierga	€/ud	1.450,00
Nave Almacén	€/m2	137,14
Alojamiento Aves	€/m2	107,05
Alojamiento Ovino y Caprino	€/m2	119,68
Bomba de agua	€/ud	1.559,74
Cámara cría colmenas	€/m2	29
Cancilla vacuno	Ud	92,53
Cepo	€/ud	1.321,08
Cerca	€/ml	4,35
Charca	Ud	1.192,50
Cobertizo	€/m2	100,58
Depósito	€/l	0,62
Solera Patio	€/m2	17,18
Silo (18 tm o superior)	€/ud	1.900
Cubierta	€/m2	26,64
Solera Hormigón	€/m2	21,08
Accesorio Paletizar Colmenas	€/ud	50,00
Jaulas para paletizar colmenas	€/ud	128,76
Bomba miel	€/ud	1.304,55
Cestos colmenas	€/ud	142,33
Caldera colmenas	€/ud	418,00
Caldera	€/ud	24.547,97
Caza Polen	€/ud	9,79
Colmenas	€/ud	26,61
Quemador Biomasa	€/ud	5.168,36
Tutores	€/ud	0,73
Colocación Tutores	€/ud	0,43
Ahoyado	€/ud	1,36
Estacas	€/ud	0,47

**ANEXO IV****MODELO DE SOLICITUD DE PAGO
JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS**

LINEA DE AYUDA: INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS VINCULADOS A LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL PARA EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL EJERCICIO 2019

1º.-DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

SOLICITANTE:					
Apellidos y nombre/Nombre sociedad:					
<table border="1"><tr><td>Hombre</td><td>☐</td></tr><tr><td>Mujer</td><td>☐</td></tr></table>		Hombre	☐	Mujer	☐
Hombre	☐				
Mujer	☐				
DNI/NIF:	Fecha de nacimiento:				
Teléfono:					
Domicilio:	Municipio:				
Provincia:	Código Postal:				

Datos representante sociedad/agrupación:	
Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:

Datos a efectos de notificación:		
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Correo Electrónico:

2º.- DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas para a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial, para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, se han realizado las inversiones aprobadas y solicito se proceda a su certificación por técnicos del Servicio de Ayudas Estructurales, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para su comprobación. (marcar con una X en el formulario NOTA INFORMATIVA que acompaña a esta solicitud la documentación aportada).

Y que con la aceptación de la ayuda asumo los siguientes compromisos:

- Realizar la inversión o adquisición, que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el decreto de bases reguladoras.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada.
- Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
- Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.
 - Reunir las personas físicas y jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.
 - Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
 - Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.



- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- Llevar a un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

3º.- FACTURAS PRESENTADAS:

Datos factura						Datos pago bancario		
Empresa		Nº factura	Fecha	Base imponible	IVA	Entidad	Fecha	Importe
NIF	Razón social							

Observaciones: una misma factura puede tener asociados varios pagos bancarios.

4º. INVERSIONES REALIZADAS:

Concepto	Factura	Importe sin IVA

5º. IMPORTE SOLICITADO:

Concepto	Importe aprobado en Resolución	Importe de las inversiones realizadas
TOTAL INVERSIÓN		



Total inversiones realizadas	% Ayuda	Importe de pago solicitado

Solicito el ingreso en la Cuenta: ES_____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Actividad de tratamiento:

Ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de



fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

**A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA**

• • •



EXTRACTO de la Orden de 4 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019. (2019050203)

BDNS(Identif.):449845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios o beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de la subvención a las ayudas a inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial los agricultores o agricultoras activos, titulares de explotaciones agrarias, cuya dimensión supere las 20 U.T.A.s, y además contraten como mínimo un equivalente a 10 trabajadores a jornada completa en la actividad agraria, anualmente, durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la región, conforme a las condiciones definidas en el artículo 3 del Decreto 2/2017, de 24 de enero.

Segundo. Objeto.

Ayudas a inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 20, de 30 de enero de 2017, modificado por el Decreto 83/2018, de 12 de junio, (DOE n.º 117, de 18 de junio).

Cuarto. Cuantía.

La dotación prevista en la orden de convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de un millón seiscientos mil euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto



2016.12.004.0002.00 "Mejora y modernización de las explotaciones agrarias", conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2019: 0 euros.
- Anualidad 2020: 1.400.000 euros.
- Anualidad 2021: 200.000 euros.

La ayuda tendrá la forma de subvención de capital. El volumen máximo de inversión auxiliable será de 2.000.000 euros. La cuantía de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 25 %.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/085, para la explotación porcina, promovida por D. José Santos Muñoz, en el término municipal de Feria. (2019060791)

Expediente: AAU18/085.

Interesado: José Santos Muñoz.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 14/03/2018 José Santos Muñoz, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/085.

Con fecha de 15/02/2019, se requiere a José Santos Muñoz para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a José Santos Muñoz y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/085.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/2019, dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 80/2018.

(2019060808)

Con fecha 22 de enero de 2019, el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Badajoz, ha dictado sentencia firme n.º 10/2019, en el procedimiento abreviado n.º 80/2018, promovido por el Letrado D. Pablo Ayerza Martínez, en nombre y representación de Adena y actor civil la Junta de Extremadura, contra D. Francisco Javier Millán Jiménez, como presunto autor responsable de un delito continuado contra la fauna.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 245, de 26 de diciembre).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 10/2019, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 80/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Millán Jiménez de los delitos contra la fauna de los que era acusado, imponiéndose las costas de oficio”.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 25 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2019/2020. (2019050179)

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 “el derecho fundamental de todos a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos.

El artículo 9.2 de nuestra Carta Magna: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.

Por su parte, la Ley 4/2011, 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en el apartado tercero del artículo 33 que “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

El artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en su contexto de libertad, justicia y solidaridad.



El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Dado el carácter rural y diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

La Junta de Extremadura para reforzar la garantía del derecho de todos a la educación, mediante políticas educativas favorecedoras del bienestar de las familias, abordó las nuevas necesidades sociales aprobando el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril.

El Decreto 274/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho decreto determina que el procedimiento para otorgar estas ayudas se inicia mediante una orden de convocatoria pública del titular de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con lo anterior, previa autorización de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 19 de marzo de 2019 y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2019/2020, las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 274/2011 de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.
- b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la escuela-hogar o residencia de la Consejería de Educación y Empleo en la que tenga adjudicada plaza.
- c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de presentación de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los niveles educativos que en cada caso corresponda.
 - 2. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte diario:
 - 1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Enseñanza obligatoria en su centro de adscripción.
- Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia, aunque la distancia del



domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumnado y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo.

Asimismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte al alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres. Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro.

2.º No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Administración educativa.

3.º Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

b) En la modalidad de transporte fin de semana.

1.º Tener adjudicada plaza en alguna de las escuelas-hogar o residencias gestionadas por la Consejería con competencias en materia de educación.

2.º Residir en una población distinta a la de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 3 kilómetros del domicilio familiar.

c) En la modalidad de comedor:

1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

3.º Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro sostenido con fondos públicos en el que está escolarizado.

4.º Ser usuario del servicio de transporte escolar o beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar.

3. Excepcionalmente se podrán conceder ayudas en cualquiera de las tres modalidades, cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas, así como el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación, al alumnado que, aun no cumpliendo alguno de los



requisitos de los apartados anteriores, se encuentren incluidos en los siguientes grupos: necesidades educativas especiales; altas capacidades intelectuales; incorporación tardía o escolarización discontinua; con riesgo de exclusión social; con dificultades de asistencia regular a los centros educativos y alumnado procedente de familias desestructuradas, en situación de acoso escolar, violencia de género y otras circunstancias similares.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

Artículo 5. Comedores gestionados por centros concertados, Ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro.

El alumnado usuario de comedores de centros sostenidos con fondos públicos gestionados por centros concertados, ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro podrá ser beneficiario de ayudas de comedor cuando, aún sin observar los requisitos determinados en el artículo 4.2.c) de la presente orden, cumplan los requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden de convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en la presente orden.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en la presente orden.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de



otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- g) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los beneficiarios de ayuda de comedor deberán, además, justificar los gastos ocasionados, enviando, en los cinco primeros días del mes siguiente al del gasto, las facturas originales.

- h) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.

El solicitante al formular la instancia asume las bases de la presente convocatoria.

Artículo 7. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 euros), con el siguiente desglose:

- 600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.
- 600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.

Artículo 8. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

- Hasta 40 km semanales: 280 euros alumno/a/curso.
- De 41 a 60 km semanales: 300 euros alumno/a/curso.
- De 61 a 80 km semanales: 335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 km semanales: 400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 km semanales: 535 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 km semanales: 665 euros alumno/a/curso.



— De 201 a 250 km semanales: 800 euros alumno/a/curso.

— Más de 250 km semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

a) Número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.

b) Número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar a la escuela hogar o residencia adjudicada, le corresponderá una cuantía fija en los siguientes tramos:

— Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

— De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

— De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

— De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

— Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar.

— Número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.



4. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 735 euros alumno/a y se calculará teniendo los siguientes criterios:
 - El precio establecido para el servicio.
 - Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.
5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:
 - Para las modalidades de transporte diario y fin de semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.
 - En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación y Empleo.
 - Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.
 - En los supuestos de ayudas por coste del servicio en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I al presente decreto, debiendo dirigirlas del modo siguiente:
 - Ayudas de transporte diario y comedor, al centro sostenido con fondos públicos en que está matriculado el alumnado.
 - Ayudas de transporte fin de semana, a la escuela-hogar o residencia pública en la que el alumnado tiene adjudicada plaza.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.
- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor. En cualquier caso, el DNI o tarjeta de identidad del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

4. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:

- a) Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial.
- b) Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.
- c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km., tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar a los efectos del artículo 5 de la presente orden. No obstante, cada miembro de la unidad familiar podrá oponerse a la realización de dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del anexo II, debiendo en este caso aportar



una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Además, el órgano gestor recabará de oficio el certificado de que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. Si los interesados se oponen a que se obtenga de oficio dicho dato, marcando el apartado que se ofrece al efecto en el modelo de solicitud, deberán aportarse los certificados correspondientes junto con la solicitud.
7. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Delegación Provincial junto con la siguiente documentación:
 - Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo, según el modelo que figura en los anexos IV o V.
 - Certificación de horario de permanencia en el centro.
 - Informe, si procede, de la Delegación Provincial referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como anexo VI.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, el alumnado cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo podrá solicitar estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha modificación.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria periódica y abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud de norma de rango de ley.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes contempladas en el artículo 10.2 de esta orden, coincidirá con el curso escolar 2019/2020.

Artículo 12. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.
 - Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicidad se producirá con anterioridad a que los miembros designados empiecen a desarrollar sus funciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tableros de anuncio de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales.
4. La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos.



- Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; así como, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 10.2 de esta orden.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 14. Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gasto sufragado por la familia. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 16. Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.
- Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.
- Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.
- Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.
- La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

Artículo 17. Abono de las ayudas.

1. La modalidad de ayudas de transporte escolar por coste del servicio, reguladas en el apartado 3 del artículo 8 de la presente orden, podrán tener la consideración de prepagables y,



en su caso serán abonadas previa presentación de la factura correspondiente, antes de la finalización del curso escolar.

Las ayudas de las modalidades de transporte diario, de fin de semana y comedor, tendrán la consideración de postpagables, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.

2. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad.
3. En los supuestos de ayudas concedidas excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos, la Dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías por los pagos anticipados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de Subvenciones.

Artículo 18. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al centro escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.
2. Las ayudas de transporte de fin de semana son incompatibles con las de transporte diario y comedor.
3. En los supuestos en que el Ministerio de Educación y Formación Profesional concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la presente convocatoria se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de la misma, por la diferencia.
4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio de y Formación Profesional por estos conceptos.

Artículo 19. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 20. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produzcan en la situación de escolarización y la no asistencia a las actividades formativas complementarias, en el plazo máximo de quince días hábiles.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo



de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2019/2020

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I.: _____ Domicilio a efectos de notificación postal: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____ Tlfº: _____

Residencia familiar durante el curso: _____ Sexo: ☐ H ☐ M

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____ Tlfº: _____

Centro docente en el que está matriculado: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

ETAPA:	☐ E.INFANTIL	☐ OTRA (Indicar)	CURSO:	☐ 1º	☐ 4º
	☐ E.PRIMARIA			☐ 2º	☐ 5º
	☐ E.S.O.			☐ 3º	☐ 6º

ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

☐ SÍ ☐ NO

NOTA: En caso de que el alumno pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)		
Apellidos: 	Nombre: 	N.I.F.:

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

☐ TRANSPORTE DIARIO ☐ TRANSPORTE FIN DE SEMANA ☐ COMEDOR ESCOLAR

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Alta de Terceros.
- ☐ Se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta:

[illegible]



- ☐ Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.

Si procede:

- ☐ Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
☐ Documento justificativo del coste del servicio.
☐ Certificado de empresa del horario laboral.
☐ Croquis detallado de la ubicación de la finca.
☐ Anexo II.
☐ Anexo III.

☐ ME OPONGO A que la Consejería de Educación y Empleo Junta de Extremadura obtenga los datos del solicitante, y en su caso del representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en razón de la convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y/o comedor escolar para el curso 2019/2020.

☐ ME OPONGO A que el órgano gestor recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- Que posee vivienda, en la localidad donde se ubica el Centro educativo, Escuela Hogar o Residencia no universitaria, en régimen de propiedad, alquiler o usufructo. Sí ☐ No ☐
- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro Escolar durante todos los días lectivos del curso 2019/2020, así como a comunicar al tutor del alumno cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.
- Que ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo compruebe la veracidad de los datos alegados.
Sí ☐ NO ☐

_____ a ____ de _____ de 2019.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

C.E.I.P./I.E.S/ ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Ayudas individualizadas de transporte y comedor. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas al transporte diario, transporte fin de semana y/o comedor. El tratamiento se encuentra legitimado por el ejercicio de los poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo S/N, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 1ª Planta, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO II****DATOS FAMILIARES**

(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, AMPAS, centros concertados e Instituciones sin ánimo de lucro)

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del centro _____

Localidad _____

Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2018

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?		(2) Me opongo la consulta del nivel de renta de unidad familiar
					SÍ	NO	
Padre							
Madre							
Hijos							

(1) Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita la ayuda.

(2) En el supuesto de que cualquiera de las personas interesadas se opongan a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo el dato relativo al nivel de renta de la unidad familiar, marcará con una X la casilla correspondiente, y en tal caso se deberá aportar junto con la solicitud el correspondiente certificado o la documentación acreditativa del nivel de renta de la unidad familiar.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración educativa para obtener de las Administraciones tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

FIRMAS

Padre	Madre	Hijo/a			

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**D./D^a _____

con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE nº _____, mayor de edad, con domicilio en la
calle _____, Localidad _____
_____ Provincia _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los ingresos totales de mi unidad familiar durante el año 2018, son los que a continuación se detallan:

	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Ingresos Año 2018
Padre			euros
Madre			euros
Hijo/a			euros
Hijo/a			euros
Otros			euros
Otros			euros
Total ingresos			

En _____, a ____ de _____ de 2019.

EL INTERESADO

Firmado.: _____

SR DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO _____

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole.

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO
(TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)

D./Dña. _____

Director/a del CENTRO

Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICA:

- Que el centro tiene comedor escolar Sí ☐ NO ☐
- Que el comedor está gestionado por la Consejería de Educación y Empleo Sí ☐ NO ☐
- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2019/2020 y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

[illegible]

_____ a _____ de _____ de 2019

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA
(TRANSPORTE FIN DE SEMANA)**

D./Dña. _____,

Director/a de la Escuela Hogar/ Residencia _____

Localidad _____, Provincia _____.

CERTIFICA:

- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2019/2020 y que cumple las condiciones que especifico a continuación

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A	ETAPA (EI- EP- ESO)	CURSO (1º-2º-3º-4º...)	Ayuda solicitada	Reside en localidad distinta a la de la EH o Residencia (Si/No)	Km. recorridos desde el domicilio familiar hasta la Residencia	Tiene adjudicada plaza en EH / Residencia	Nº total de desplazamientos
			Transporte Fin de semana				

_____ a _____ de _____ de 2019

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

**ANEXO VI****INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____, Delegada Provincial de Educación de _____.

INFORMA

1. Que el alumno _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para ☐ Transporte diario ☐ Transporte fin de semana, por el coste del servicio.

2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:

- ☐ Utilización de vehículo familiar.
- ☐ Utilización de transporte regular de viajeros.
- ☐ Utilización de taxi o servicio discrecional.
- ☐ Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
- ☐ Otras: _____

3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 8.3 de la Orden por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2019/2020, y que el coste está ajustado al servicio

☐ SÍ ☐ NO .

4. Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial, **PROPONE**:

- ☐ Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____ .
- ☐ Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- ☐ Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa : _____

_____ a ____ de _____ de 2019

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____



EXTRACTO de la Orden de 25 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar correspondientes al curso 2019/2020. (2019050199)

BDNS(Identif.):449623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

- Modalidad A. Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.
- Modalidad B. Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la escuela-hogar o residencia de la Consejería de Educación y Empleo en la que tenga adjudicada plaza.
- Modalidad C. Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Segundo. Beneficiarios.

Alumnado de enseñanza obligatoria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 274/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente orden asciende a 1.200.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 2006.13.06.0012, con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con el siguientes desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:



Ejercicio 2019.

Seiscientos mil euros (600.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.006.0012.00, superproyecto 2006.13.06.9010.

Ejercicio 2020.

Seiscientos mil euros (600.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.006.0012.00, superproyecto 2006.13.06.9010.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada una de las modalidades será la establecida en el artículo 8 de la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo máximo de vigencia a los efectos de presentación de solicitudes coincidirá con el curso escolar cuando el alumno cambie de situación.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



ORDEN de 1 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la responsabilidad social empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019050186)

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente núm. 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Trabajo, integrada en la Consejería de Educación y Empleo, asume, en materia de Responsabilidad Social Empresarial, las funciones relativas al análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial, conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, y el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo).

Para la consecución de esas funciones se adscribe a la Dirección General de Trabajo, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.

Las subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura persiguen fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocio asociados a las demandas de los nuevos consumidores, más centradas en la sostenibilidad y la reputación.

Igualmente, se establecen estas ayudas para guiar a las empresas en el proceso de calificación como socialmente responsables, mediante la contratación de especialistas que les proporcionen información, orientación y apoyo técnico en materia de responsabilidad social, así como para llevar a cabo la gestión y tramitación del proceso de verificación como empresa socialmente responsable.

Mediante Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se aprueban las "bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015" (DOE núm. 88, de 11 de mayo) para el desarrollo y ejecución de los objetivos de la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial 2015-2017. Estas bases reguladoras han sido modificadas por el Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio), en el sentido de permitir que las sucesivas convocatorias incluyan la posibilidad de



solicitar la subvención por la ejecución de aquellas actuaciones realizadas en el año inmediatamente anterior al de una convocatoria en curso, en aquellos casos en que durante ese año no se hubieren convocado estas subvenciones, en orden a favorecer la extensión de estas ayudas a todas aquellas empresas que haya tomado la iniciativa en este ámbito, teniendo en cuenta la inversión que exige la adaptación de los requisitos y funcionamiento de las empresas para la adquisición y mantenimiento de la condición de empresas socialmente responsables de Extremadura.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se ha firmado la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial 2018-2020, que mantiene la convocatoria de subvenciones dentro del Objetivo 17.3. "Promover convocatorias de ayudas para la incorporación de expertos en RSE a la pyme extremeña".

El artículo 9.2 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio con la publicación de cada convocatoria. Asimismo, la disposición final primera del citado decreto faculta a la Consejería con competencias en materia de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Por último, el artículo 12 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, dispone que la competencia para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en su artículo 1, fijando el importe de los créditos presupuestarios a las que se imputan las mismas, y en la que se han adaptado los anexos y la documentación que debe aportarse con los mismos a lo establecido en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de marzo de 2019,

DISPONGO :**CAPÍTULO I****Objeto y beneficiarios****Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019, de las subvenciones previstas en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015 (DOE núm. 88, de 11 de mayo), modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio), en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad 1: Ayudas a la contratación de expertos en Responsabilidad Social Empresarial.

Contratación de personas en situación legal de desempleo, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, para la implantación de la RSE en la empresa y la realización del cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación de RSE ubicada en la página del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, o bien, si se trata de empresas que ya cuentan con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

- Modalidad 2: Ayudas a la verificación.

Contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realice el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de autoevaluación de conformidad con el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

La persona física o jurídica que sea contratada por esta modalidad no podrá haber participado en la realización del cuestionario de autoevaluación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, las empresas, cualquiera que sea la

forma jurídica que adopten, ya sean personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o cualesquiera otras, siempre que tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las actuaciones objeto de subvención conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, en alguna de las modalidades previstas, en centros de trabajo situados en Extremadura.

2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen las actuaciones correspondientes a alguna de las modalidades descritas en el artículo 1 de esta orden.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

- a) Las Administraciones públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Las empresas de trabajo temporal.

- c) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tenga entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.

5. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CAPÍTULO II

Modalidad 1: ayudas a la contratación de expertos en responsabilidad social empresarial

Artículo 3. Contratos subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 1, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente orden, las contrataciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Los contratos han de celebrarse con personas en situación legal de desempleo, a través de alguna de las modalidades previstas en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, salvo en la modalidad de fijos discontinuos, y que hayan realizado y superado el curso de formación de responsabilidad social empresarial impartido a través de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, o Máster Universitario en materia de responsabilidad social empresarial.
 - b) Las contrataciones realizadas deberán tener una duración mínima de 4 meses, y destinarse al menos el 50 % de la jornada de trabajo a la implantación de la RSE en la empresa y a la realización del cuestionario de autoevaluación utilizando la herramienta contenida en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura (<http://www.rsextremadura.es/>), o bien, en el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.
 - c) Las personas desempleadas contratadas con cargo a las modalidades previstas en esta convocatoria deberán percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional, siempre que se respete el salario mínimo interprofesional fijado anualmente.
 - d) La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.
2. Quedarán excluidos los siguientes supuestos:



- a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones legales.
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:
 - 1.º El empresario cuando se trate de persona física.
 - 2.º Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - 3.º Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - 4.º Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
- c) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
- d) Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, o sin que se realice el cuestionario de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura, o la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- e) Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, quedarán excluidas, de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.
- f) Las empresas que en el momento de realización de las contrataciones estén incurso en un procedimiento de despido colectivo.
- g) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, en la misma empresa, grupo de empresas

o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código del Comercio.

3. Los puestos de trabajo ocupados por el trabajador contratado y objeto de la subvención, deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
4. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos hasta completar el periodo mínimo de 4 meses, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

En el supuesto de baja sobrevenida del trabajador contratado con cargo a estas subvenciones, salvo casos de despido improcedente o nulo, su sustitución deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por la Dirección General de Trabajo, atendiendo a la dificultad de cobertura del puesto u otra circunstancia excepcional debidamente justificada.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención, en las cuantías establecidas en el apartado segundo de este artículo.
2. La cuantía de la subvención será de 1500 euros por contratación conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 3 de la presente orden.

La cuantía de la subvención será de 1800 euros, si la contratación se celebra con desempleados perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres.
- b) Mayores de 45 años.
- c) Personas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33 %.
- d) Parados de larga duración.

3. Las cuantías establecidas en este artículo serán minoradas proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

CAPÍTULO III

Modalidad 2: ayudas a la verificación

Artículo 5. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 2, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente orden, la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para realizar el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura. La acreditación se comprobará de oficio por el órgano gestor.
2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 9 de esta orden, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cada una de las modalidades contempladas en el artículo 1 de la presente orden.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o

servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

4. Solo se subvencionará la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de RSE por parte de aquellas empresas que previamente hayan finalizado el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, a la que se refiere el artículo 22.2 del Decreto 110/2013, de 2 de julio. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

Artículo 6. Cuantía Subvencionable.

Será subvencionable el 50 % del coste del servicio de auditoría para la verificación y, en su caso, registro como empresa socialmente responsable, con un máximo de 500 euros.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la implantación de la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas extremeñas, la creación de empleo y la profesionalización en esta materia, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con formación específica en responsabilidad social empresarial, o mediante la promoción de la RSE a través de profesionales que faciliten a las empresas el procedimiento de verificación y registro como empresas socialmente responsables. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia de oficio con la publicación de esta convocatoria.

Artículo 8. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o por el representante legal de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo,

y podrán ser presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Cualquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
- 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
- 4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden que incluirá los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos del solicitante y su representante legal, así como del centro de trabajo para el que se solicita la subvención.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
- c) En su caso, declaración responsable para comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.



- d) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas a minimis.

3. Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentos comunes cualquiera que sea la modalidad elegida:

- 1.º Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
- 2.º Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso en que no lo hubiera realizado con anterioridad.

b) Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 1, además de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1.º Vida laboral de la empresa, referida a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato de trabajo subvencionado en caso de que se haya denegado el consentimiento para su comprobación de oficio por la administración.
- 2.º Copia del contrato de trabajo.
- 3.º Fotocopia de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador, de conformidad con el artículo 4.1 a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo. La realización y superación del curso de formación descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, se comprobará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones.
- 4.º Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.
- 5.º Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 % emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad conforme al artículo 5.2 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

4. Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 2, además de la documentación señalada en el apartado 3a) de este artículo, deberá adjuntarse factura pro forma del Servicio de Auditoría en materia de responsabilidad social empresarial.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado



suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta orden.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, recabará de oficio los datos y documentos que se indican a continuación, requeridos para la tramitación de los expedientes, siempre que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas:

- a) Datos de identidad de las personas que solicitan la subvención, de sus representantes en el caso de tratarse de personas jurídicas y de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad en el caso de comunidades de bienes o de otras entidades sin personalidad jurídica, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- c) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
- d) Vida laboral de empresa referida a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato de trabajo subvencionado.
- e) Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, se opongan expresamente a que la Dirección General de Trabajo obtenga de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, marcando las casillas correspondientes en el anexo I, se deberá aportar la referida documentación. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

5. La solicitud de las ayudas reguladas en esta orden de convocatoria, podrá presentarse durante toda su vigencia. El plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, se extenderá hasta el 31 de octubre de 2019, desde su entrada en vigor, a partir del día siguiente a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la solicitud de ayudas de la Modalidad 1, además deberá presentarse la solicitud, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la contratación.

En caso de empate, para la prelación de las solicitudes, a efectos de la resolución y concesión de las ayudas, se ordenarán por orden de presentación o constancia en el Registro del órgano instructor de la ayuda.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como anexo I.

Artículo 9. Ejecución de actuaciones.

1. En la Modalidad 1, los contratos objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de esta orden, deberán suscribirse dentro del ejercicio económico 2019, y durante la vigencia de la presente convocatoria, a partir de su publicación en el DOE, y mantenerse durante un mínimo de 4 meses conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
2. En la Modalidad 2, los servicios de auditoría objeto de subvención, conforme a lo establecido en el capítulo III del título I del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores y en el artículo 8.5 de esta orden respecto al plazo general para presentar las solicitudes en las dos modalidades, a partir de la entrada en vigor de esta convocatoria, se dispondrá de un plazo de 2 meses para presentar las solicitudes de subvención de cualquiera de las dos modalidades descritas en el artículo 1, que cumpliendo todos los requisitos establecidos para cada una de ellas, hayan sido ejecutadas en el año 2018. En estos casos, junto con la solicitud deberá presentarse el Certificado de Justificación de la Subvención recogido en el anexo II, acompañado de la documentación indicada en el artículo 13 de esta orden.

**Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la titular de la Jefatura de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo, como responsable de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Consejería de Educación y Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. La competencia para resolver corresponde por desconcentración a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
3. Dentro de la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo I de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

CAPÍTULO V

Procedimiento de justificación y pago

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión. Las empresas beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención.
2. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:
 - a) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Educación y Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a los órganos de control competentes de las instituciones comunitarias, sin perjuicio de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y atender a los requerimientos de carácter documental que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como en general, de aportación de cuantos datos e información procedan, en relación con las subvenciones solicitadas o concedidas.

- d) Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios de las ayudas de la Modalidad 1 deberán cumplir, las siguientes obligaciones:
- a) Mantener el contrato objeto de la subvención durante un periodo mínimo de 4 meses.
- b) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de la realización de la contratación. A efectos del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado. No se computará a efectos de mantenimiento del empleo el trabajador cuya contratación sea objeto de subvención.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente y por la finalización de contratos para la formación y el aprendizaje, de contratos en prácticas y de contratos de duración determinada, previstas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- c) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
- d) Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberá informar a estos de los términos de la subvención.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la ayuda de la Modalidad 1 deberán presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de 4 meses de duración del contrato exigido en el artículo 4.1.a) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, el Certificado de Justificación de la Subvención recogido en el anexo II, acompañado de la siguiente documentación:
- a) Fotocopias de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.
- b) Original o fotocopias de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresa-



rial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

- c) En el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, deberán presentar una memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la responsabilidad social en la empresa.
- d) Certificado, conforme al anexo II, del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50 % de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

Serán recabados de oficio por el órgano gestor, aunque excepcionalmente deberán aportarse por los interesados, debiendo quedar debidamente justificado en el expediente, los siguientes documentos:

- a) Fotocopias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:
 - 1.º Modelos de documentos (RLC) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2.º Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
 - b) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.
2. Los beneficiarios de ayudas de la Modalidad 2 deberán aportar en un plazo de cuatro meses desde la prestación del servicio por parte de la persona cualificada como auditora de RSE:
- a) Original o fotocopia de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.
 - b) Original o fotocopia del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.
 - c) Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

1. Las dos modalidades de ayudas reguladas por esta orden serán compatibles entre sí, si bien la persona cualificada como auditora de RSE que realiza la verificación conforme a la Modalidad 2 no podrá ser la misma persona contratada como experto de responsabilidad social empresarial con cargo a la modalidad 1.
2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornada, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.
2. La concurrencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Artículo 16. Control de las acciones subvencionables.

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la ejecución por el beneficiario de las actuaciones subvencionables, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas.

CAPÍTULO VI**Revocación y reintegro*****Artículo 17. Incumplimientos, revocación y reintegro de la subvención.***

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo y en las resoluciones individuales de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía, en el caso de que los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la actividad subvencionada, se procederá a la disminución proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda. No obstante, se considerará incumplimiento total y en consecuencia procederá el reintegro de la totalidad de la subvención, cuando el porcentaje de la inversión subvencionable ejecutada, excluido IVA, sea inferior al 60 % de la correspondiente a la actividad subvencionada.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 18. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas en base a esta orden serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Decreto 85/2015, de 5 mayo, están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 19. Carácter de mínimos de las ayudas.

Las ayudas a reguladas en la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral, con las excepciones previstas en el artículo 1.1 del citado reglamento.

**Artículo 20. Financiación.**

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.470.00, código de superproyecto 2011.14.04.9001, "Responsabilidad Social Empresarial" y código de proyecto de gasto 2011.14.04.0001 "programa de Responsabilidad Social Empresarial".
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería de Educación y Empleo que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 21. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria se regularán según lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las "bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015" (DOE núm. 88, de 11 de mayo) modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio) por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 1 de abril 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
(Decreto 85/2015, de 5 de mayo, modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio)

Marque la que proceda:☐ **MODALIDAD 1**☐ **MODALIDAD 2****A.- SOLICITANTE**

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia (miembros):

Nombre y apellidos:

NIF:



B.- REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

C.- CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 3: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		CNAE-2009:

**D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1.- El que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa _____, a la que represento:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.
- d) Se comprometo para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.
- e) Ha mantenido el nivel de empleo indefinido en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
- f) No ha extinguido contratos de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, ni en el momento de realizar las contrataciones está incurso en un procedimiento de despido colectivo.
- g) No ha sido sancionada con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social

2. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COMUNIDADES DE BIENES, LAS SOCIEDADES CIVILES Y LAS UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

Entidad solicitante de la ayuda _____,
CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____ Fdo.- _____

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____ Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

**F. DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%		TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO VIDA LABORAL		FIRMA DEL TRABAJADOR PARA AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL
				SI	NO			SI	NO	

D/D^a. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:
Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información del carácter subvencionable de su contratación, y de que ha sido objeto de solicitud de esta subvención.
Asimismo, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, los trabajadores, con su firma, autorizan al centro gestor de la subvención para la obtención de su informe de vida laboral.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**G.- OPOSICIÓN DE A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN**

Marcar solo cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta por el órgano gestor y aportar los documentos con la solicitud. Si no se opone a la consulta dejar en blanco.

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que los datos de identidad de persona jurídica sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

☐ ME OPONGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que consulte los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa y el número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda () y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:*

La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura.

IBAN				Entidad				Sucursal				DG	Nº Cuenta											

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma y sello de la entidad solicitante)

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

N.I.F. _____

(*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a la dirección postal que se indica a continuación o mediante correo electrónico: ssst@juntaex.es

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD****COMUNES PARA AMBAS MODALIDADES**

- 1.- Copia del NIF del solicitante, si es persona física o jurídica (*).
- 2.- Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (*).
- 3.- Si se actúa mediante representación, copia del NIF (*) y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 4.- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso (*).
- 5.- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 6.- Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, de de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
- 7.- Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el apartado H del Anexo I que acompaña a la presente orden.
- 8.- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. (*)
- 9.- Alta de terceros, (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 1

1. Vida laboral de empresa referida a los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación subvencionada, con los datos del número de trabajadores contratados (*).
2. Copia del contrato de trabajo.
3. Fotocopia de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador de conformidad con los artículos 4.1a) y 10.3.c) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
4. Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.
5. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad.

ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 2

- 1.- Factura pro forma del servicio de auditoría de RSE.
- 2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor:
 - Copia de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(*) Si procede, salvo oposición expresa para la comprobación de oficio por parte de la administración en el apartado G del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

H. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

D./D^a.....con D.N.I. nºcon D.N.I. nº
en calidad de, comparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)
....., con N.I.F. nº

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis:

Organismo (1)	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)

- (1) Marcar lo que proceda
(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en....., a..... de..... de...
(Firma)

**ANEXO II. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

A.- EMPRESA SOLICITANTE (MODALIDADES 1 Y 2)		
Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):		
NIF:		
Domicilio social:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

B.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR MODALIDAD 1

- 1.- Fotocopias de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.
- 2.- Fotocopias de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresarial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- 3.- Fotocopias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:
 - 1º. Modelos de documentos (TC1) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º. Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.
- 4.- Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.
- 5.- Certificado del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50% de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo .
- 6.- Memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la Responsabilidad Social en la empresa, en los casos de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio.

C. DATOS DE LOS CONTRATOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS (MODALIDAD 1)

MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD	FECHA CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA CONTRATO	SEDE CENTRO TRABAJO	Nº HORAS DESTINADAS A LA RSE EN LA EMPRESA

D/D^a. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se ha solicitado subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, han sido contratados en los términos y condiciones aquí señaladas y de acuerdo con la documentación aportada junto con esta declaración.

En _____, a _____ de 20____

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**D.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
MODALIDAD 2**

D/D^a. _____ NIF.: _____,
en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con
expediente nº _____/20__ de esa Dirección General de Trabajo,

DECLARA:

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad
con lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo.

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación
subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 85/2015 de 5 de
mayo, la siguiente documentación:

1.- Original o fotocopia de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la
cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad
Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.

2.- Original o fotocopia del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad
auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.

3.- Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

En _____, a ____ de _____ de 20__
(Firma y sello de la entidad solicitante)

N.I.F. _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

EXTRACTO de la Orden de 1 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la responsabilidad social empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019050200)

BDNS(Identif.):449625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria en régimen de concesión directa de las subvenciones por la que se convocan subvenciones para el fomento de la responsabilidad social empresarial en las empresas de la comunidad autónoma de Extremadura para el año 2019.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, ya sean personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o cualesquiera otras, siempre que tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las actuaciones objeto de subvención conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, en alguna de las modalidades previstas, en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen las actuaciones correspondientes a alguna de las modalidades descritas en el artículo 1 de la Orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015 (DOE núm. 88, de 11 de mayo), modificado por Decreto 108/2017, de 11 de julio (DOE núm. 136, de 17 de julio).

***Cuarto. Cuantía.***

Modalidad 1.

La cuantía de la subvención será de 1500 euros por contratación conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4 del decreto 85/2015, de 5 de mayo.

La cuantía de la subvención será de 1800 euros, si la contratación se celebra con desempleados perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres.
- b) Mayores de 45 años.
- c) Personas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33 %.
- d) Parados de larga duración.

Modalidad 2.

Será subvencionable el 50 % del coste del servicio de auditoría para la verificación y, en su caso, registro como empresa socialmente responsable, con un máximo de 500 euros.

Quinto. Financiación.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de veinte mil euros (20.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.470.00, código de superproyecto 2011.14.04.9001, "Responsabilidad Social Empresarial" y código de proyecto de gasto 2011.14.04.0001 "programa de Responsabilidad Social Empresarial".

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, se extenderá hasta el 31 de octubre de 2019, desde su entrada en vigor, a partir del día siguiente a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de su orden de convocatoria y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 1 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 3 de abril de 2019 por la que se convocan las subvenciones destinadas a las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. (2019050190)

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 5.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con la Administración General del Estado y las Entidades locales en el ejercicio de las competencias que le sean propias.

Por Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura como Organismo Autónomo al que se le encomienda promover las condiciones para que la igualdad entre sexos sea real y efectiva, posibilitando la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social en Extremadura, eliminando cualquier forma de discriminación y salvando los obstáculos que lo impidan.

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre y Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y mediante Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, atribuyendo a la misma las competencias en materia de igualdad, y adscribiéndose a la misma al Instituto de la Mujer de Extremadura.

El Instituto de la Mujer de Extremadura, para la consecución de sus fines, desarrolla diversos programas y actividades dirigidos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En este contexto, se considera conveniente la promoción de acciones emprendidas por asociaciones y otras organizaciones de mujeres para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de convocatorias públicas de subvenciones. La ayuda pretende dinamizar el movimiento asociativo de mujeres en Extremadura, promoviendo acciones para el fomento de la participación social.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021) presenta entre sus objetivos generales "fortalecer la participación ciudadana y la visibilización de las mujeres y sus asociaciones", quedando recogidas las actuaciones para su consecución en el Eje de Participación Ciudadana por la Igualdad.

Mediante Decreto 8/2019, de 5 de febrero se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos relacionados con la consecución del principio de igualdad (DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2019).



En el artículo 1 del citado decreto se establecen dos líneas de ayudas. Mediante la presente orden, conforme a lo establecido en su apartado cuarto, y el capítulo II del mencionado decreto, se realiza la convocatoria de las ayudas previstas para la Línea I: "Subvenciones a las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres".

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36k) y 92.1 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y línea subvencionable.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la realización de proyectos relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres durante el año 2019, previstas en el Decreto 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos relacionados con la consecución del principio de igualdad (DOE núm. 28, de 11 de febrero de 2019).
2. Mediante la presente orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4 del citado decreto, se realiza la convocatoria de las ayudas previstas en su artículo 1.2 a) para la Línea I: Subvenciones a las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener en sus estatutos como finalidad la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cada una de las asociaciones que conformen las agrupaciones de mujeres y las federaciones de asociaciones de mujeres han de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.



3. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres habrán de estar constituidas, al menos, por tres asociaciones, y cumplir cada una de ellas los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo.
4. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4. Régimen de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para la financiación de estas ayudas se destina un total de 100.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15 101 253A 489 00, Proyecto de Gasto 2018 15 101 0001 00 denominado "Ayuda a las Asociaciones de Mujeres para el apoyo al movimiento asociativo", Superproyecto de gasto 2002 17 101 9001, prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019. Esta cantidad podrá ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario de solicitud anexo I, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura

<https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.



El modelo de solicitud incluye las siguientes declaraciones responsables:

- a) La veracidad de los datos consignados en la solicitud.
 - b) No incursión en prohibiciones para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) No haber solicitado ni obtenidas subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en la convocatoria a la que se presentan.
2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y de su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
5. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a las solicitantes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La consulta de oficio de datos y documentación por las Administraciones Públicas se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su nueva redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 3 de este mismo artículo.
2. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del documento nacional de identidad, o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento. No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en que se presentaron dichos documentos.
3. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa, en cuyo caso las copias de los distintos documentos serán aportados por la misma:
 - a) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica, con la estatal y con la Seguridad Social.
 - b) DNI de la persona representante legal de la entidad.
 - c) Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren.
 - d) Estatutos de la entidad.
4. La entidad interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de



23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.

b) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.

c) Anexo II cumplimentado con la información del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura es el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones de acuerdo con el Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Una Comisión de Valoración evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el artículo 12 de la presente orden.
2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 13 y dentro del límite del crédito fijado en esta convocatoria.
3. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - a) La persona titular de la Jefatura de Sección de Contratación y Personal del IMEX: M.^a del Mar García Fernández.
 - b) Realizarán las funciones de vocales: la Socióloga del IMEX, Isabel Méndez Sánchez, y, la Trabajadora Social del IMEX, Ana Belén Cantero Regalado.

c) Realizará las funciones de Secretaria de esta Comisión, con voz pero sin voto, la Asesora Jurídica: M.^a Mercedes Condón Borrella.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables tendrán como objetivo principal potenciar la participación social de las mujeres en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. Todos los proyectos, con independencia de su objetivo, incorporarán la perspectiva de género y contemplarán la participación de mujeres jóvenes menores de 40 años. Podrán ser subvencionables los proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el trabajo en red entre asociaciones de mujeres que puedan contemplar encuentros territoriales y comarcales.
- b) Incorporar al movimiento asociativo grupos de mujeres con especiales necesidades de visibilización por su situación de vulnerabilidad.
- c) Prevenir y eliminar los estereotipos de género y contribuir al fomento de la corresponsabilidad.
- d) Educar para la promoción de relaciones sanas e igualitarias.
- e) Dinamizar los Consejos Municipales de Mujeres como espacios para trabajar por la igualdad y contra la Violencia de Género.
- f) Poner en valor la historia y la experiencia de las asociaciones de mujeres de Extremadura.
- g) Formar para el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, manejo de redes sociales y creación de blogs.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo de los mismos conforme al anexo IV aportado y se hayan generado durante el presente año, correspondiente al del ejercicio presupuestario y el de la concesión y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos.

Los gastos por desplazamientos de las socias, así como del personal técnico que desarrolle el proyecto serán subvencionables cuando se acredite que corresponden a

reuniones inherentes a la actividad para la que se solicita la subvención y estén debidamente justificados. El importe de los mismos, no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.

El personal técnico que sea contratado para la realización de las acciones subvencionables deberá estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior de Promoción de la Igualdad de Género.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie.
- b. Los gastos de personal derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la entidad o entidades beneficiarias de la ayuda.
- c. Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad.
- d. Los gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- e. Los gastos presupuestados de "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
- f. Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- g. Los gastos prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Valoración de los proyectos.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones, pudiendo alcanzar los 36 puntos.

1. Calidad técnica del proyecto: máximo 12 puntos.

- a. Descripción del contenido del proyecto, en el que se definan de manera concisa los objetivos establecidos en el artículo 10: 3 puntos.
- b. Existencia de relación entre los objetivos de proyecto, metodología y las actividades a realizar: 3 puntos.
- c. Previsión de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar: 3 puntos.



- d. Adecuación del presupuesto a las actividades y número de beneficiarias previstas: 3 puntos.
- 2. Ámbito territorial del proyecto: máximo 6 puntos.
 - a. Local: 2 puntos.
 - b. Comarcal: 4 puntos.
 - c. Provincial: 6 puntos.
- 3. La participación de otras organizaciones sociales en las actividades del proyecto: máximo 4 puntos.
 - a. De 2 a 4 organizaciones: 2 puntos.
 - b. Más de 4 organizaciones: 4 puntos.
- 4. Número de mujeres beneficiarias: máximo 8 puntos.
 - a. Hasta 25 personas: 2 puntos.
 - b. Desde 26 a 50 personas: 4 puntos.
 - c. Desde 51 a 75 personas: 6 puntos.
 - d. Más de 75 personas: 8 puntos.
- 5. Cofinanciación del proyecto: máximo 6 puntos.
 - a. Inferior al 10 %: 2 puntos.
 - b. Del 10 % al 20 %: 4 puntos.
 - c. Más del 20 %: 6 puntos.

Artículo 13. Cuantía individualizada de la ayuda.

- 1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una agrupación o federación pueda recibir la ayuda será de 18 puntos.
- 2. Se financiará la totalidad del proyecto subvencionado, con un máximo de 4.000 euros. No obstante, cuando el número de proyectos que obtengan la puntuación mínima sean superiores al crédito disponible, se procederá, a la aplicación de la siguiente fórmula para determinar la cuantía de la ayuda: Crédito total de la respectiva convocatoria para la Línea I / Suma de la puntuación obtenida por todas las solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima × Puntuación obtenida por



cada solicitante, aplicándose el prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Sin embargo, cuando la cuantía del proyecto presentado sea inferior a la que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada y según el artículo 27 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor, que emitirá la propuesta de resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 15. Resolución y régimen de recursos.

1. Las ayudas se concederán mediante resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
2. La resolución deberá indicar la agrupación o federación de asociaciones de mujeres a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad. Además, podrá incluir, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, del 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura.
5. La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 16. Notificación y publicidad.

1. La resolución por la cual se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada una de las entidades solicitantes.
2. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura, en la base de Datos nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación ciudadana en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 17. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la entidad beneficiaria que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40 % del proyecto presentado. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.
3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

Artículo 18. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
2. Comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura el inicio de las actuaciones objeto de la subvención, cumplimentando el anexo III dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se hayan producido.
3. Justificar en plazo la realización del proyecto ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto conforme al anexo IV y la Memoria final en la forma establecida en las Bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda, mediante la cumplimentación del anexo V.
4. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Instituto de la Mujer de Extremadura.
5. Comunicar a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
6. Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, si no se ha autorizado la comprobación de oficio.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer de Extremadura, tal y como se contempla en el artículo 14.11 del Decreto 8/2019, de 5 de febrero, que establece las bases reguladoras de estas ayudas.
8. Estar dados de alta en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
9. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para estas ayudas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Artículo 19. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Artículo 20. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 75 % del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Pago y justificación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el pago del 50 % de la cuantía concedida, se realizará, de forma anticipada, y sin necesidad de presentar garantía, una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación de la Secretaría de la entidad beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 14.5.
2. El pago del segundo 50 % se realizará, una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago.



Antes del 15 de febrero del año siguiente al de la presente convocatoria, las entidades beneficiarias deben justificar ante el Instituto de la Mujer de Extremadura la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 22. Cuenta justificativa.

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) Anexo IV "Relación de Gastos del Proyecto", firmado por la Secretaria de la entidad beneficiaria y con el visto bueno de su Presidenta, en el que conste que:

- La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
- La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
- Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.
- Además, en el mencionado anexo IV, se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de subvenciones, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.
- Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones:

- A nombre de la beneficiaria de la subvención.
- Con descripción clara y detallada del concepto.



- Con el IVA desglosado, o en su defecto indicación expresa de que la operación está exenta, con indicación del motivo.
 - Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - No serán válidas los tickets, facturas pro forma y albaranes como justificantes de gasto.
- c) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos, originales o copias, que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- La beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
 - El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - La fecha en la que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
- d) Contratación de personal. Copias de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponde.
 - Nómina o nóminas firmadas.
 - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago a la persona interesada.
 - Justificante de pago a la Seguridad Social.
 - Justificación del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Titulación que acredite que el personal contratado ha cursado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Promoción de la Igualdad de Género.



- Declaración de la persona que ostente la Secretaría de la entidad beneficiaria, que certifique que no han sido contratados miembros de la junta directiva de la entidad beneficiaria de la ayuda.
 - e) Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
 - f) Acreditación de que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 23. Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las órdenes de convocatorias y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El órgano concedente será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 24. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.



2. Cuando la entidad beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, el Instituto de la Mujer de Extremadura declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas.
3. Cuando la entidad beneficiaria, en concurrencia con la segunda justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso



de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 3 de abril de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**
(Línea I)**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DIRIGIDOS A POTENCIAR SU PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES****I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre de la Entidad				CIF	
Dirección					
Municipio		C.P.:		Provincia	
Teléfono		Correo Electr.			
Apellidos y Nombre de la representante legal				NIF	
Representación que ostenta					

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Apellidos y Nombre de la persona de contacto					
Dirección				Tfno.:	
Municipio		C.P.:		Provincia	

Actuando en representación de la Entidad solicitante**3. DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- ☐ La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.
- ☐ Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

4. SOLICITA

La concesión de una ayuda económica a la entidad que represento para el desarrollo de acciones relacionadas con la consecución del principio de igualdad de oportunidades.

**5. EXPONE**

Que conoce que el Órgano Gestor recabará los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente con mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo, el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda)

☐ DNI o Pasaporte de la persona firmante de la solicitud (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante(a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

☐ Certificado de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma con la antigüedad exigida.

☐ Estatutos de la entidad.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su presentación

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello de la Presidenta de la entidad)

DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
(DIR3): A11016110
C/ Adriano, 4, 2ª planta
C.P. 06800 – Mérida



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura, Consejera de Cultura e Igualdad.

Dirección: Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, 4, 2ª planta, 06800-Mérida

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: C/ Adriano, 4, 2ª planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**ANEXO II****(Línea I)****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:****I.-IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

- Nombre del Proyecto.
- Ubicación.
- Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.

2.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Objetivos Generales.
- Objetivos Específicos.
- Actividades.
- Equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto. Descripción de Titulación y perfiles profesionales.
- Presupuesto detallado y ajustado al número de mujeres beneficiarias y a las actividades a realizar. Debe indicarse si se contempla la cofinanciación del proyecto.
- Ámbito Territorial, indicando el número de municipios en los que se desarrollará el mismo y si cuenta con la colaboración de otras entidades.
- Resultados esperados. Cuantificación del número de mujeres por municipios y edad.

**ANEXO III****(Línea I)****CERTIFICADO DE INICIO**

Doña _____ Secretaria de la entidad _____ con C.I.F. N.º
_____.

CERTIFICA

Que habiéndosele concedido una subvención por importe de (en cifra)
_____ importe (en letra), _____, la
actividad objeto de la subvención:

- Se ha INICIADO con fecha _____ y se ha dado cumplimiento a las medidas de publicidad oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto 8/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos relacionados con la consecución del principio de igualdad (D.O.E N.º 28, de 11 de febrero de 2019).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma de la Secretaria de la entidad)

**ANEXO IV****(Línea I)****CERTIFICADO DE RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROYECTO**

Doña, _____ Secretaria de la Entidad,
_____ con CIF N°
_____ en relación a la subvención concedida por el
Instituto de la Mujer de Extremadura a esta Entidad, para la realización del Proyecto *para la*
consecución del principio de igualdad, por importe de (en cifra)
_____, (en letra) _____.

CERTIFICA:

- Que la ayuda concedida, correspondiente al _____ ha sido contabilizada como ingreso, en fecha _____ en su contabilidad y ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
- Que la entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
- Que las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.
- Que los gastos habidos en la ejecución del mencionado Proyecto, correspondientes al 50% de la subvención concedida, ascienden a la cantidad de _____ (l mporte en cifra y letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los capítulos que se exponen a continuación:



2. Gastos dietas y desplazamientos				
TOTAL GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS				€

3. Gastos Generales						
FACTURA N°	FECHA FRA.	TERCERO (NOMBRE Y CIF)	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	Porcentaje de financiación correspondiente a la ayuda concedida, y al resto de entidades cofinanciadoras (En su caso)
TOTAL GASTOS GENERALES						€
TOTAL GASTOS (1+2+3)						€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y de conformidad con lo establecido en el Decreto 8/2019, de 5 de febrero por el que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos relacionados con la consecución del principio de igualdad (D.O.E N° 28, de 11 de febrero de 2019).

En _____ a _____ de _____ de _____

**ANEXO V**

(Línea I)

MEMORIA DEL PROYECTO**AÑO de convocatoria:** _____**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****OBJETIVOS****RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS:****RESULTADOS Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS:****DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:**

- Sexo
- Edad
- Situación laboral

Los datos se facilitarán de forma global y por cada uno de los municipios en los que se haya desarrollado la actividad

INFORMACIÓN ECONÓMICA: ACTUACIONES REALIZADAS Y SU COSTE:

Actuaciones/servicios	COSTE
Gasto de Personal	
Gastos de Desplazamientos	
Otros Gastos	
TOTAL:	€

OTRAS COLABORACIONES OBTENIDAS:**VALORACIÓN, DIFICULTADES Y PROPUESTAS**

Se acompaña a esta Memoria los documentos y el material gráfico que acredita la realización de las actividades incluidas en el proyecto para el que se ha concedido la ayuda, conforme al artículo 18.3 de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello de la Presidenta de la entidad)

• • •

EXTRACTO de la Orden de 3 de abril de 2019 por la que se convocan las subvenciones destinadas a las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. (2019050198)

BDNS(Identif.):449621

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la realización de proyectos relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres durante el año 2019.

Se realiza la convocatoria de las ayudas previstas en el artículo 1.4 del Decreto 8/2019, de 5 de febrero, para la Línea I: Subvenciones a las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo. Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser Entidades Beneficiarias de las ayudas, las Agrupaciones y Federaciones de Asociaciones de mujeres, para desarrollar proyectos dirigidos a potenciar su participación social en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener en sus estatutos como finalidad la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las asociaciones de mujeres que conformen las agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres han de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.
3. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres habrán de estar constituidas, al menos, por tres asociaciones, y cumplir cada una de ellas los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo.
4. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 8/2019, de 5 de febrero por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad (DOE núm.28 de 11 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un total de 100.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación Presupuestaria 15 101 253A 489 00, Proyecto de Gasto 2018 15 101 0001 00 denominado "Ayuda a las Asociaciones de Mujeres para el apoyo al movimiento asociativo", superproyecto de gasto 2002 17 101 9001, previsto en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una agrupación o federación pueda recibir la ayuda será de 18 puntos.

Se financiará la totalidad del proyecto subvencionado, con un máximo de 4.000 euros. No obstante, cuando el número de proyectos que obtengan la puntuación mínima sean superiores al crédito disponible, se procederá, a la aplicación de la siguiente fórmula para determinar la cuantía de la ayuda: Crédito total de la respectiva convocatoria para la Línea I / Suma de la puntuación obtenida por todas las solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima $\times$ Puntuación obtenida por cada solicitante, aplicándose el prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Sin embargo, cuando la cuantía del proyecto presentado sea inferior a la que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2019 (Escenarios Móviles). (2019060813)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo de 2017 (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 2018 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2019), se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2019.

El artículo 18.6 de la referida orden de convocatoria establece que en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 18 de marzo de 2019 (DOE n.º 57, de 22 de marzo), se disponía la realización de dicho sorteo el día 25 de marzo de 2019.

De acuerdo con el artículo 18.6 de la presente orden y dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, una vez celebrado dicho sorteo esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Publicar que la letra B ha sido la elegida en el sorteo celebrado el día 25 de marzo de 2019 para resolver los empates que, en la adjudicación de subvenciones, puedan darse entre varios municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes que resulten beneficiarios en el Programa I para el año 2019 (Escenarios móviles).

Mérida, 29 de marzo de 2019.

La Secretaria General de Cultura,

MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
(2019060809)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO :

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de abril de 2019 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo origen:

Bachiller Burgos, Pilar.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 4 de marzo de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 25 de marzo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9017. (2019080421)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Proyecto de línea media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940), término municipal de Hernán Pérez", registrado con el número AT-9017 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 18-06-2018 publicada en el DOE n.º 129, de fecha 4-07-2018 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS:

Ayuntamiento de Hernán Pérez los días 7-05-2019, 9-05-2019 y 16-05-2019 a las 10:30 horas.

Cáceres, 25 de marzo de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS****Ref.: AT-9017**

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Pol.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 7-05-2019											
1	14	153	VEREDA DEL CABEZO	HERNÁNPEZ	LABOR SECANO	DIEGO PAREDES JIMENEZ			5,55	38,82	27,73
7	7	355	NAVARREDONDA	HERNÁNPEZ	VIÑA SECANO	ANGELES JUANA PEREZ BENITO	1(1)	6,66	9,68	67,73	48,38
10	7	258	NAVARREDONDA	HERNÁNPEZ	ROBLEDAL CON PASTOS	MANUEL ASENSIO BAYLE			22,13	154,31	110,66
12	7	256	NAVARREDONDA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	JUANA SANCHEZ MARQUEZ	1 (5146)	0,49	30,38	210,13	151,88
13	7	247	NAVARREDONDA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	INOCENCIO BARBERO ACOSTA			6,12	45,38	30,60
16	7	250	TAPIAS	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	RODRIGO MARTIN POUSADA			40,03	263,46	200,15



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Pol.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
17	7	54	TAPIAS	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	HRDOS. DE SAMUEL DE MANGAS BLANCO			6,65	66,02	33,25
18	7	53	TAPIAS	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	HRDOS. DE SAMUEL DE MANGAS BLANCO			0	1,57	0
24	7	86	EL PERAL	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	MARIA JOSEFA QUIÑONES ALONSO	1 (5144)	1,19	71,47	493,59	357,33
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 9-05-2019											
28	7	93	VALDEFRADE	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	FELIPE ACOSTA HERNANDEZ			16,69	107,06	83,43
31	7	105	VIÑAS REGADERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	FLORIAN PEREZ RODRIGUEZ			0	0,72	0
33	7	112	VIÑAS REGADERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	MARIA RICARDA TOBAL FERNANDEZ			10,57	73,96	52,83
35	7	113	VIÑAS REGADERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	JOSE MIGUEL RONCERO MARTIN			0,81	27,47	4,05



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Pol.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
36	7	114	VIÑAS REGADERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	DIOCESIS DE CORIA CACERES			0	0,72	0
38	7	173	TESO HIGUERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	MARIA ISABEL GORDO RODRIGUEZ	1 (5142)	0,49	30,73	214,13	153,65
38	7	173	TESO HIGUERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	PILAR GORDO RODRIGUEZ	1 (5142)	0,49	30,73	214,13	153,65
40	7	170	TESO HIGUERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	PILAR TELLO CORCHERO			19,48	134,23	97,39
44	7	164	TESO HIGUERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	PILAR TELLO CORCHERO			1,51	16,84	7,56
45	7	163	TESO HIGUERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	HRDOS. DE LIDIA JANDARA TELLO			15,97	106,53	79,85
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 16-05-2019											
25	7	89	VIÑAS REGADERA	HERNÁN PÉREZ	OLIVOS SECANO	JOSÉ VALENTÍN JORGE		0	0	0	0
29	7	94	VALDEFRADE	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	ANTONIO BLANCO GONZALEZ	1 (5143)	0,49	19,27	136,99	96,34



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Pol.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
34	7	111	VIÑAS REGADERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	MARIA DEL ROSARIO PEREZ BENITO			22,81	137,44	114,06
41	7	171	TESO HIGUERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	FLORENTINO APARACIO ANTÓN			3,02	24,16	15,09
41	7	171	TESO HIGUERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	ANTONIO BLANCO GONZÁLEZ			3,02	24,16	15,09
42	7	167	TESO HIGUERA	HERNÁNPEZ	OLIVOS SECANO	RAMON BARBERO PUERTAS			0	1,81	0



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Acequia A-V del Canal de Orellana y tubería Sector XII del Canal de las Dehesas), con destino a riego de 205,43 ha", en el término municipal de Acedera. Expte.: IA18/1551. (2018082037)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Acequia A-V del Canal de Orellana y tubería Sector XII del Canal de las Dehesas), con destino a riego de 205,43 ha", en el término municipal de Acedera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 205,43 ha, para riego por goteo de olivar superintensivo.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 1 del polígono 23, del término municipal de Acedera.

El agua necesaria para dicha transformación, procederá de la acequia A-V de la Zona Regable por el Canal de Orellana y del Hidrante H-3 de la tubería del Sector XII, de la Zona Regable Centro de Extremadura por el Canal de las Dehesas.

El promotor es Manuel Nogales Márquez de Prado.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de noviembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de nave para secadero de ajos. Situación: parcelas 242 y 244 del polígono 12. Promotora: Domingos Manuel Gomes Ferreira, Ltda., en Aceuchal. (2019080271)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave para secadero de ajos. Situación: parcela 242 (Ref.^a cat. 06002A012002420000MX) y parcela 244 (Ref.^a cat. 06002A012002440000MJ) del polígono 12. Promotora: Domingos Manuel Gomes Ferreira Ltda., en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 15 de marzo de 2019 sobre notificación de resoluciones relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018. (2019080419)

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2018/2019, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2018.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 15 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

TITULARES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
01/7302336	008747957E
03/7300668	008690589Q
03/7300827	009173445X
03/7301285	008737708P
03/7302724	008705805Y
03/7303439	076172105S
05/7300115	008325093J
05/7300997	076247728Z
05/7302356	027933023Y
06/0000028	008862295G
06/7301030	008771227Q
06/7301156	033987199F
07/7300813	080083057R



TITULARES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
08/7300266	008522122R
09/7300028	007000802Q
09/7300030	007000802Q
09/7302098	008785877S
10/7300089	008399097A
12/0000003	011780506K
13/0000009	076104642B
15/7301877	076206749K
15/7303428	076240784Q
17/0000016	033983335F
17/7300347	034771988J
17/7300461	076218598W
17/7301642	053265960F
17/7302940	009151384Y



TITULARES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
17/7302960	B06279798
18/0000001	080020795T
20/0000002	076133302J
20/0000028	007446046A
20/7300357	011772813X
22/7300403	008495115L
22/7301051	009167444N
26/7300128	B10456895
26/7301021	007451114B
26/7301113	007451114B
26/7302926	E87676029
28/7300307	075993470K
29/0000010	076244945Z
29/0000012	076244945Z



TITULARES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
29/7300652	E41184755
29/7301507	008361040B
29/7302445	008694643E
32/7300428	028940114L
32/7300429	006986065E
32/7301532	006957493Q
33/7300744	080026469Q
35/0000001	007024712Y
35/0000021	007400790B
35/7300023	007396491J
35/7302200	007401992V
36/7300469	B06267140
36/7301214	009162728B
36/7302091	V06408520



TITULARES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
36/7302099	009194712W
36/7302764	009194291H
36/7302951	B06700116
37/0000028	006806170X
37/0000049	006943049Q
37/7301274	006986563Z
37/7301797	007018062A
39/7301232	007444560N
40/7300453	008846015P
41/7300450	076181340G
41/7301395	076007562Z
41/7302409	008614956F
42/7301014	V10238947
42/7301454	006898813D



TITULARES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
44/0000023	008811854W
44/7302065	008773114V
45/0000047	076213160S
48/0000001	B10183028
48/0000002	B10183028
48/0000003	B10183028
48/0000004	B10183028
48/7300011	006943921Z
48/7300522	E10190957
48/7300906	006805051H
50/0000017	076235680H
50/0000027	008515718Z
50/0000032	008549473M
50/0000041	008514488A



TITULARES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
50/7300465	008620974E
50/7300667	008637482Q
50/7301083	076238911Y
50/7301460	034777575B
50/7302460	076208309V
50/7302910	009162170M
51/7300003	008685351E
51/7300219	B06617906
51/7300228	052354393E
51/7300231	052354393E
51/7300233	052354393E
51/7300642	033984843C
51/7301533	033982107K
51/7301534	033982107K



TITULARES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
51/7302160	052354393E
51/7303412	E06049381
51/7303434	E06049381
53/7300562	076111028A
54/0000001	009173822L
54/0000002	009173822L
54/7300437	J06343842
54/7301836	080038247H
60/0000003	007431057X
65/0000030	070408922B
65/0000034	006962639X
69/0000015	076259935P
98/7301392	033973278R
98/7302220	008672012T



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
05/7300997	076247728Z
17/7300461	076218598W
17/7302960	B06279798
20/0000028	007446046A
26/7300128	B10456895
29/0000015	008667075P
35/0000021	007400790B
35/7300023	007396491J
36/7301214	009162728B
42/7300004	029918952T
42/7301014	V10238947
50/7301460	034777575B
60/0000003	007431057X
65/0000030	070408922B



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
01/7302336	008747957E
02/7302192	006880134Y
03/7300668	008690589Q
03/7300827	009173445X
03/7301285	008737708P
03/7302724	008705805Y
03/7303439	076172105S
05/7300115	008325093J
05/7302356	027933023Y
06/0000028	008862295G
06/7301030	008771227Q
06/7301156	033987199F
07/7300813	080083057R
08/7300266	008522122R



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
09/7300028	007000802Q
09/7300030	007000802Q
09/7302098	008785877S
10/7300089	008399097A
12/0000003	011780506K
13/0000009	076104642B
15/7301123	076236455B
15/7301877	076206749K
15/7303428	076240784Q
17/0000016	033983335F
17/7300347	034771988J
17/7301642	053265960F
17/7302940	009151384Y
18/0000001	080020795T



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
19/7303146	008319399T
20/0000002	076133302J
20/7300357	011772813X
22/7300403	008495115L
22/7301051	009167444N
26/7301021	007451114B
26/7301113	007451114B
26/7302926	E87676029
28/7300307	075993470K
29/0000010	076244945Z
29/0000012	076244945Z
29/0000016	008667075P
29/0000017	008667075P
29/7300652	E41184755



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
29/7301507	008361040B
29/7302445	008694643E
32/7300428	028940114L
32/7300429	006986065E
32/7300477	052963058S
32/7301532	006957493Q
33/7300744	080026469Q
35/0000001	007024712Y
35/7302200	007401992V
36/7300469	B06267140
36/7302091	V06408520
36/7302099	009194712W
36/7302764	009194291H
36/7302951	B06700116



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
37/0000028	006806170X
37/0000044	076093723V
37/0000049	006943049Q
37/7301274	006986563Z
37/7301797	007018062A
39/7301232	007444560N
40/7300453	008846015P
41/7300450	076181340G
41/7301395	076007562Z
41/7302409	008614956F
42/7301454	006898813D
44/0000023	008811854W
44/7302065	008773114V
45/0000047	076213160S



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
48/0000001	B10183028
48/0000002	B10183028
48/0000003	B10183028
48/0000004	B10183028
48/7300011	006943921Z
48/7300522	E10190957
48/7300906	006805051H
50/0000017	076235680H
50/0000027	008515718Z
50/0000032	008549473M
50/0000041	008514488A
50/7300465	008620974E
50/7300667	008637482Q
50/7301083	076238911Y



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
50/7302460	076208309V
50/7302910	009162170M
51/7300003	008685351E
51/7300219	B06617906
51/7300228	052354393E
51/7300231	052354393E
51/7300233	052354393E
51/7300642	033984843C
51/7301533	033982107K
51/7301534	033982107K
51/7302160	052354393E
51/7303412	E06049381
51/7303434	E06049381
53/7300562	076111028A



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	CIF NIF
54/0000001	009173822L
54/0000002	009173822L
54/7300437	J06343842
54/7301836	080038247H
65/0000023	075975723F
65/0000034	006962639X
69/0000015	076259935P
98/7301392	033973278R
98/7302220	008672012T

• • •



ANUNCIO de 20 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, incluido el estudio ambiental estratégico.

(2019080410)

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 18 de febrero de 2019, la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Villanueva del Fresno, se somete la misma, así como el estudio ambiental estratégico, a un periodo de información pública, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, la citada modificación, incluido el estudio ambiental estratégico, junto con el expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avenida de las Comunidades, s/n., (edificio anexo) de la localidad de Mérida.

Asimismo, la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva incluido el estudio ambiental estratégico, se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>

Mérida, 20 de marzo de 2019. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.

• • •



ANUNCIO de 21 de marzo de 2019 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2019080409)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 4/2014 de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE n.º 10 de 11 de enero de 2014), con relación a las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación «de bellota», reguladas en el artículo 6 del citado real decreto.

En el mismo se exige que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en su versión vigente, como aptos para su utilización para el engorde de animales de bellota, conforme a las designaciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 4/2014.

El aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del Real Decreto 4/2014, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad será realizada anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales.

Los interesados deberán realizar la declaración para la identificación de parcelas y recintos utilizados para el engorde de cerdos ibéricos con la mención "de bellota", a través de las plataformas Arado y Laboreo, del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural. Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 21 de marzo de 2019. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •



ANUNCIO de 26 de marzo de 2019 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2019080408)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación al interesado de Aceptación de Renuncia en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En el presente anuncio se recoge al interesado, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0327	031690240N

El interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ACUERDO de 8 de marzo de 2019 relativo a cambio de instructor en los expedientes sancionadores en materia de caza y de pesca, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente, tramitados en la provincia de Badajoz. (2019AC0022)

Habiéndose producido la sustitución de las personas designadas inicialmente como instructoras de los expedientes sancionadores en materia de caza y pesca que se encuentran en tramitación en los Servicios Territoriales de Badajoz de la Dirección General de Medio Ambiente, se dispone el nombramiento de la persona encargada de instruir estos procedimientos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; estando sujeta a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 81.5 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura y en el artículo 60.5 de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura; así como de las atribuciones conferidas por el Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

ACUERDO :

Nombrar instructora de los procedimientos sancionadores en materia de caza y pesca, competencia de esta Dirección General, tramitados en la provincia de Badajoz, a D.^a María José Muñoz Bigeriego, Jefa de la Sección de Asuntos Jurídicos, en sustitución en materia de caza a D. Manuel Rubio Paris, Asesor Jurídico y de D.^a María Félix Alfonso Gil, en materia de pesca, Jefa de Negociado de Infracciones y asuntos Generales.

Mérida, 8 de marzo de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060788)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sometimiento al plazo abreviado viene debidamente justificado por el Servicio competente en la conveniencia de agilizar la tramitación de la modificación de las citadas bases reguladoras de las subvenciones, por la necesidad de efectuar la siguiente convocatoria de ayudas con carácter inmediato, una vez sea aprobado el proyecto de decreto, toda vez que el plazo máximo de vigencia de la anterior convocatoria a efectos de solicitudes ya ha vencido.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 4 de abril de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

ANUNCIO de 23 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2019080440)

Aprobada inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Berrocalejo, por acuerdo del Pleno de fecha de 22 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Berrocalejo, 23 de marzo de 2019. El Alcalde, ÁNGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2019 sobre corrección de las bases para la provisión, mediante concurso por movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2019080438)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente la corrección de las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 0059, de 26 de marzo de 2019.



Corrección bases para la provisión, mediante concurso de méritos por movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, subgrupo C1.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 26 de marzo de 2019, El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 3 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U.A.-1. (2019080425)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo 2019 se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y redactado por la oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, de la Unidad de Actuación U.A-1 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno.- el cual tiene como finalidad el ajuste de ordenación detallada interior de Unidad de Actuación U.A.-1, mediante cambio de usos pormenorizados entre parcelas, para implantación de nuevo cuartel de la guardia civil.

Asimismo, acordó un sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones estime pertinente, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Villanueva del Fresno, 3 de abril de 2019. El Alcalde Presidente, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es